



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (PROVINCIAS, LAS BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO) and subscription rates (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte en su novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Hmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 2.941 reales vellon ánuos, que figura al núm. 2, art. 4.º, capítulo 31, seccion cuarta del presupuesto vigente, á nombre de D. Juan Nepomuceno Tercero, y percibe en la actualidad D. Luis Niveudal de Castro.

En su consecuencia: Vista la escritura otorgada en esta villa á 25 de Mayo de 1639 ante el Escribano Antonio Gonzalez de Barbeito, por la que se vendió á Juan de Santa Maria, con consentimiento del Reino junto en Cortes, el oficio de Contador de millones de la ciudad de Córdoba, con el salario de 400.000 mrs. al año y los derechos de firma, á condicion de entregar en las arcas del Tesoro público, como consta lo verificado, 2.109.375 mrs.:

En vista la ejecutoria del Consejo de Hacienda, librada en 23 de Marzo de 1707, del pleito seguido ante el mismo entre el poseedor del oficio de Contador de millones y los que eran de Rentas Reales y de alcabalas y tercias, sobre las atribuciones respectivas que fueron declaradas en las sentencias de vista y revista que se insertan:

Vistas las Reales cédulas de 23 de Julio de 1710, 31 de Diciembre de 1797 y 20 de Marzo de 1803 confirmando á los sucesores del comprador en la posesion del oficio de Contador de millones de Córdoba: Vista la copia de las órdenes de la Direccion general de Rentas, fechas 8 de Agosto de 1817 y 4 de Setiembre de 1818, por las cuales, siendo incompatible con el nuevo sistema de Rentas la continuacion de la Contaduría de millones, se mandó que cesara esta, abonándose al propietario de dicho oficio los 400.000 maravedís anuales que determinaba el título de egresion, como así ha venido realizándose en virtud de otras disposiciones posteriores:

Visto el testimonio expedido en Córdoba á 18 de Marzo de 1856 por el Escribano D. Antonio de Rueda, del cual consta la transmision del derecho á percibir esta carga de justicia en favor de D. Luis Niveudal de Castro:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 mandando proceder al reconocimiento y clasificacion de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859 estableciendo la forma de ejecutarlo:

Considerando que el oficio de Contador de millones de Córdoba fué adquirido por título oneroso, y que al declararse suprimido por una reforma administrativa no se reintegró el precio de la compra, sino que en indemnizacion se señaló al dueño la carga de justicia que ha venido percibiendo desde entonces sin interrupcion;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1861.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

INDICE DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL MISMO.

Movimiento del personal.

ISLA DE CUBA.

14 Octubre 1861. Nombrando Oficial primero de la clase de terceros de la Secretaria del Gobierno superior civil á D. José Lesaca.

26 id. Concediendo seis meses de licencia para pasar á la Peninsula á D. Juan Bolivar, Oficial primero de la clase de segundos de la Secretaria del Gobierno civil del departamento oriental.

Id. id. Idem á D. Manuel May y Leon, Administrador de Correos de Matanzas, seis meses de licencia para pasar á la Peninsula.

Id. id. Disponiendo que un Oficial de la Secretaria del Gobierno superior civil se encargue de los expedientes de reconocimiento de quintos y su declaracion de soldados.

Id. id. Concediendo la autorizacion correspondiente para que el periódico Faro del Comercio pueda ocuparse de materias políticas.

Id. id. Declarando oficial la correspondencia telegráfica de las oficinas centrales de Hacienda de la Habana con sus subalternas.

Id. id. Disponiendo que se haga extensivo á la seccion de Salvaguardias montados el beneficio de la Real orden de 19 de Diciembre de 1860, que aumenta en 2 pesos fuertes la gratificacion de caballo y montura á todas las plazas del ejército.

Id. id. Concediendo rebaja del tiempo que le falta para cumplir su condena al confinado Miguel Peña Rodriguez.

Id. id. Idem id. de la tercera parte de su condena al presidiario negro Timoteo.

Id. id. Rebajando dos años de condena al confinado José Dolores Nápoles.

Id. id. Denegando al presidiario Luis Maté rebaja de condena.

Id. id. Id. al confinado Isidoro Tirse y Abrahantes.

Id. id. Id. al confinado Nicasio Benitez.

Id. id. Declarando á los Ayuntamientos exentos de la obligacion de reintegrar á la Hacienda de las cantidades invertidas por esta en los gastos de material y dependientes de las Alcaldías ordinarias.

PUERTO-RICO.

Id. id. Nombrando Jefe de Seccion de la Secretaria del Gobierno superior civil de Puerto-Rico á D. Juan A. Diaz y á D. Guillermo Lopez.

Id. id. Confiando en su plaza de Oficial primero de dicha Secretaria á D. Martin Travieso, y disponiendo de su posesion de las plazas de Oficiales segundo, tercero y cuarto de dicho Gobierno, con las nuevas dotaciones que se les han asignado, á los que actualmente sirven dichos destinos.

Id. id. Prorogando por seis meses la licencia de que disfruta en la Peninsula D. Francisco Javier Serrano, Secretario del Gobierno superior civil.

Id. id. Idem á D. Guillermo Lopez, Jefe de seccion de dicha Secretaria.

Id. id. Concediendo al Ayuntamiento de Ponce el arbitrio de un cuartillo de real sobre cada quintal de peso en todos los artículos que se exportan por aquel puerto.

Id. id. Disponiendo que desde 1.º de Enero de 1862 la planta de la Secretaria del Gobierno superior civil se componga de un Secretario con 3.000 ps. fs. anuales, dos Jefes de seccion con 1.600 ps. fs. cada uno, un Oficial primero con 1.400 ps. fs., uno id. segundo con 1.200 pesos fuertes, dos id. terceros con 1.000 ps. fs. y un Archivero con 800 ps. fs.

FERNANDO PÓO.

Id. id. Concediendo seis meses de licencia á D. Nicolás Bosquet, Oficial de la Secretaria de Gobierno, para pasar á Santa Cruz de Tenerife.

El Gobernador de la isla de Fernando Póo y sus dependencias participa, con fecha 30 de Setiembre próximo pasado, que la tranquilidad pública continúa inalterable en aquella colonia, y que su estado sanitario es completamente satisfactorio.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

Noviembre 11. Promoviendo al empleo de Capitan de fragata de la escala de reserva, con la antigüedad de 6 de Marzo de 1860, al Teniente de navio de la misma escala D. Antonio Maymó y Labusta.

Id. 14. Desestimando instancia de D. Francisco Pan, presbitero, natural de San Martín de Castro, de la diócesis de Santiago, y matriculado de mar del distrito de Corcobun, en solicitud de que se le releve de poner sustituto en la campaña para que ha sido llamado, y se le separe de la matrícula.

Id. id. Disponiendo que el tercer contramaestre Miguel Linares, destinado en el apostadero de la Habana, regrese á la Peninsula en cuanto lo permitan las atenciones del servicio.

Id. id. Accediendo á instancia de Casimiro Leon Carvajal, de la matrícula de San Juan de la Arena, perteneciente al distrito de Cudillero, solicitando se le admita como sustituto á su hijo Faustino.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 14 de Noviembre de 1861, en los autos que penden ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por D. Ricardo y Doña Luisa Moral del auto de la Sala tercera de la Real Audiencia de Valladolid, que les negó la admision del recurso de casacion:

Resultando que D. Diego Moral, siendo soltero, mayor de 44 años de edad, y viviendo su abuela materna Doña Maria Francisca Fernandez, otorgó testamento en 8 de Octubre de 1840 instituyendo por sus herederos á sus tres hermanos menores D. Francisco, D. Ricardo y Doña Luisa, habidos por su difunto padre en su segunda esposa Doña Francisca Rodriguez Ledesma;

Resultando que D. Diego Moral partió para América en Octubre del mismo año, y que la última noticia que de él se tuvo fué la carta que escribió desde Veracruz con fecha 30 de Octubre de 1841 á su madrastra participándole que, faltándole allí la colocacion que buscaba, saldría pronto para otro destino;

Resultando que Doña Maria Francisca Fernandez, abuela materna del D. Diego, falleció en 26 de Enero de 1848 bajo testamento que tenia otorgado en 10 de Octubre de 1842, por el que instituyó herederos á sus hijos D. Diego, Doña Ana y Doña Juana Lopez, y á sus nietos hijos de Doña Ramona y Doña Dolores;

Resultando que en 5 de Abril de 1853 D. José Antonio Aguado y D. José Maria Veguer, en representacion de su esposa Doña Loreto y Doña Juana Moral y Lopez, acudieron al Juzgado de primera instancia de Béjar pidiendo se les admitiera informacion de que su hermano Don Diego Moral, ausente y sin saberse su paradero hacia más de 14 años, era reputado por muerto segun fama pública; y que recibida la informacion al tenor de la ley de Partida, se procediese á hacer la adjudicacion de sus bienes entre sus legítimas herederas, que eran sus citadas hermanas Doña Loreto y Doña Juana;

Resultando que admitida la informacion, proveyó auto el Juez en 20 de Junio siguiente autorizando á D. José Antonio Aguado y D. José Maria Veguer para que hicieran amistosamente entre ellos la particion de los bienes paternos y de abuelo que correspondiesen al D. Diego Moral, mandando se les entregasen previa la oportuna fianza;

Resultando que en tal estado, y en 21 de Octubre de 1859, D. Ricardo Moral y el curador de su hermana Doña Luisa presentaron demanda de posesion á administracion hereditaria de los bienes procedentes del D. Diego Moral, de que estaban apoderados D. José Antonio Aguado y D. José Maria Veguer, en representacion de sus esposas, pidiendo se les condenase á que se los entregaran como herederos instituidos por aquel, con los frutos y rentas, para cuya seguridad protestaban presentar la fianza requerida por las leyes, y alegaron que como herederos instituidos por D. Diego eran preferidos á los abintestato, mediante á que el ausente no los tenia forzozos;

Resultando que los demandados contestaron pidiendo se les absolviese libremente, fundándose en que sus esposas eran hermanas por doble vinculo, y los demandantes solo consanguíneos del D. Diego, y en la nulidad del testamento de este;

Resultando que el Juez dictó sentencia en 30 de Abril de 1860, que confirmó la Sala tercera de la Audiencia de Valladolid por la suya de 8 de Febrero último, absolvien-do de la demanda á D. José Antonio Aguado y D. José Maria Veguer;

Y resultando que contra esta sentencia interpusieron recurso de casacion D. Ricardo Moral y el curador de Doña Luisa, con arreglo al art. 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil; y que negada su admision por auto de 4 de Marzo próximo pasado, apelaron de él para ante este Supremo Tribunal de Justicia;

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Joaquin de Palma y Vivesca;

Considerando que, segun lo dispuesto en el art. 1.º de

de la ley de Enjuiciamiento civil, no se da el recurso de casacion fundado en ser las sentencias contrarias á la ley y doctrina legal en los pleitos posesorios, ni en los demás despus de los cuales pueda seguirse otro juicio sobre lo mismo que haya sido objeto de ellos, y que corresponde á esta clase el provocado por D. Ricardo Moral y su hermana Doña Luisa;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la providencia apelada, devolviéndose los autos á la Audiencia de Valladolid con la certification correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta dentro de los cinco dias siguientes á su fecha, é insertará en la Coleccion Legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Gobernador de las Cortes.—Joaquin de Palma y Vivesca.—Pedro Gomez de Hermosa.—Laureano Rojo de Norzagaray.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Hmo. Sr. D. Joaquin de Palma y Vivesca, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 14 de Noviembre de 1861.—Luis Calatraveño.

Junta de Clases pasivas.

MES DE OCTUBRE DE 1861.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio de 1855 y en Real orden de 29 de Febrero de 1856, se publican las declaraciones de derechos pasivos acordadas por esta Junta en todo el mes de Octubre.

HACIENDA.

D. Joaquin Codarini, Secretario cesante de la Direccion general de Aduanas; se le reconocen 17 años, 3 meses y 12 dias de servicios; se le declara el haber anual de 7.500 rs.; sueldo regulador 30.000.

D. Manuel Redondo Solivera, Oficial cuarto cesante de la Direccion general de la Deuda; se le reconocen 18 años, 5 meses y 16 dias de servicios; se le declara el haber anual de 2.000 rs.; sueldo regulador 8.000.

D. Pedro Gomez de Velasco, Ensayador primero de la Casa de Moneda de Barcelona; cesante; se le reconocen 19 años y 16 dias de servicios; se le declara el haber anual de 3.000 rs.; sueldo regulador 12.000.

D. Manuel Valdés y Alguer, Comisario Interventor cesante de la Comision de Hacienda de España en Paris; se le reconocen 20 años y 6 meses de servicios; se le declara el haber anual de 15.000 rs.; sueldo regulador 30.000.

D. Francisco Folli, Oficial segundo del Archivo general de Hacienda, jubilado; se le reconocen 25 años, 5 meses y 23 dias de servicios; se le declara el haber anual de 2.640 rs.; sueldo regulador 4.400.

D. Juan Domingo de la Vega, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, jubilado; se le reconocen 36 años, 10 meses y 4 dias de servicios; se le declara el haber anual de 19.200 rs.; sueldo regulador 24.000.

D. José Manuel Galdés, empleado de Hacienda, jubilado; se le reconocen 37 años y 6 dias de servicios; se le declara el haber anual de 8.000 rs.; sueldo regulador 10.000.

D. Antonio de Olaverria, verdadero cesante de tabacos de Reinos; se le reconocen 16 años, un mes y 28 dias de servicios; se le declara el haber anual de 730 rs.; sueldo regulador 2.920.

D. Miguel Ferrandis Mollá, sargento que fué de Carabineros de Hacienda pública. Sin derecho á clasificacion.

D. Ramon de Llano y Yandiola, Jefe de negociado de primera clase en la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, jubilado; se le reconocen 39 años, 6 meses y 13 dias de servicios; se le declara el haber anual de 19.200 rs.; sueldo regulador 24.000.

D. Francisco de Paula Sagra y Cabrera, Oficial primero cesante de la Contaduría de las minas de Almaden; se le reconocen 9 años, 8 dias y 23 dias de servicios. Sin derecho á clasificacion.

D. José Nebot y Alaric, Contador de Hacienda pública cesante de Castellón, y en la actualidad agregado á la Direccion general de Contabilidad; se le mejora su clasificacion; se le reconocen 20 años y un dia de servicios; se le declara el haber anual de 8.000 rs.; sueldo regulador 16.000.

D. Manuel Diaz de Puga, Contador de Hacienda pública de Toledo, cesante; se le reconocen 15 años, 7 meses y 13 dias de servicios; se le declara el haber anual de 4.200 rs.; sueldo regulador 20.000.

D. Esteban de Meinadier, Administrador de Aduanas, jubilado. Sin derecho á mejora de clasificacion.

GOBERNACION.

D. Pedro María Rubio, Director general del cuerpo de Sanidad, jubilado; se le reconocen 36 años, un mes y un dia de servicios; se le declara el haber anual de 12.800 rs.; sueldo regulador 16.000.

D. Jacinto Guyon, Visitador cesante de Establecimientos penales; se le reconocen 20 años y 13 dias de servicios; se le declara el haber anual de 13.900 rs.; sueldo regulador 26.000.

D. José Doltra, sobrestante de las obras del puerto de Barcelona, cesante; se le reconocen 6 años, 3 meses y 4 dias de servicios. Sin derecho.

D. Domingo Baral y Serrano, Médico-cirujano cesante de los Establecimientos penales de Zaragoza; se le reconocen 15 años, 4 meses y 3 dias de servicios; se le declara el haber anual de 1.100 rs.; sueldo regulador 4.400.

D. José Ruiz Ordoñez, Ingeniero de Minas, cesante; se le mejora su clasificacion; se le reconocen 28 años, 8 meses y 6 dias de servicios; se le declara el haber anual de 9.000 rs.; sueldo regulador 18.000.

D. Juan Valdivieso, Oficial segundo de la Administracion principal de Correos de Iruia, cesante; se le reconocen 22 años, 4 meses y 16 dias de servicios; se le declara el haber anual de 3.000 rs.; sueldo regulador 6.000.

D. Angel Garcia Segovia, Ordenador general de Pagos en comision del Ministerio de la Gobernacion, jubilado; se le reconocen 40 años, 7 meses y 25 dias de servicios; se le declara el haber anual de 40.000 rs.; sueldo regulador 50.000.

D. Vicente Garcia Colomo, Escribiente agregado cesante de la Ordenacion del Ministerio de la Gobernacion. Se le rehabilita en el haber de 1.750 rs.

GRACIA Y JUSTICIA.

D. Mariano Gonzalez Valls, Regente cesante de la Audiencia de Canarias; se le reconocen 26 años y 4 dias de servicios; se le declara el haber anual de 20.000 rs.; sueldo regulador 40.000.

D. Luis de San Juan, Magistrado de la Audiencia de la Coruña, jubilado; se le reconocen 26 años, 11 meses y 12.000 rs.; sueldo regulador 20.000.

D. Manuel Alejo, Presidente de Sala de la Audiencia de Canarias, jubilado; se le reconocen 35 años, 8 meses y 28 dias de servicios; se le declara el haber anual de 25.600 rs.; sueldo regulador 32.000.

D. Félix Campaner, Presidente de Sala cesante de la Audiencia de Mallorca, y en la actualidad Magistrado supernumerario de la de Barcelona; se le mejora su clasificacion; se le reconocen 24 años, 9 meses y 23 dias de servicios; se le declara el haber anual de 14.000 rs.; sueldo regulador 28.000.

D. Alvaro de Leciano y Pedrero, Juez de primera instancia en comision de Valencia, cesante; se le reconocen 16 años, 4 meses y 4 dias de servicios; se le declara el haber anual de 4.000 rs.; sueldo regulador 16.000.

GUERRA Y MARINA.

D. Francisco Naranjo y Ramos, Maestro forjador de la Fábrica de armas blancas de Toledo, retirado; se le reconocen 40 años y 9 meses de servicios. Sin derecho á goce de haber.

D. José Renero y Diaz, Practicante de farmacia del cuerpo de Sanidad militar, jubilado. Sin derecho á clasificacion.

D. Miguel Barruga del Amo, Celador de obras de fortificacion, jubilado; se le reconocen 26 años, 6 meses y 27 dias de servicios; se le declara el haber anual de 2.400 reales; sueldo regulador 7.000.

D. Roque Gonzalez Palacios, Capellan castrense, retirado; se le reconocen 30 años, 4 meses y 15 dias de servicios; se le declara el haber anual de 3.600 rs.; sueldo regulador 6.000.

D. Juan Camps y Arbos, Oficial primero de la Administracion militar, jubilado; se le reconocen 28 años, un mes y 16 dias de servicios; se le declara el haber anual de 4.200 rs.; sueldo regulador 7.000.

D. Faustino Lescura, Comisario de Guerra de segunda clase, jubilado; se le reconocen 46 años, 9 meses y 6 dias de servicios; se le declara el haber anual de 12.000 reales; sueldo regulador 15.000.

FOMENTO.

D. Francisco Verdejo y Alvarez, Ayudante Oficial de las minas de Almaden, cesante; se le reconocen 21 años, 5 meses y 22 dias de servicios; se le declara el haber anual de 2.000 rs.; sueldo regulador 4.000.

ULTRAMAR.

D. José de Medina y Rodriguez, Presidente electo de Sala, cesante de la Audiencia de Puerto-Rico; se le reconocen 28 años, 4 meses y 15 dias de servicios; se le declara el haber anual de 2.000 ps.; sueldo regulador 4.000.

D. José Fernandez Fabra, Oficial segundo de la Secretaria del Real Acuerdo de la Audiencia Pretorial de la Habana, cesante; se le reconocen 21 años, 6 meses y 19 dias de servicios; se le declara el haber anual de 600 pesos; sueldo regulador 1.200.

D. Miguel Cabanellas, Contador principal cesante del apostadero de la Habana, Comisario de Guerra retirado; se le mejora su clasificacion; se le reconocen 44 años, 7 meses y 13 dias de servicios; se le declara el haber anual de 1.920 ps.; sueldo regulador 2.400.

MONTES-PIOS.

Doña Antonia Cristantes, viuda del Hmo. Sr. D. Pedro de Landaluce, Director general que fué del Tesoro público. Se le declara con derecho á la pensión de 12.000 reales.

Doña Angela Varela, viuda de D. Vicente Salgado, Oficial segundo de la Administracion de Correos de Orense, con 2.200 rs.

Doña Damiana Vivas, viuda de D. Juan Garcia Dolz, Administrador de Corcos de Teruel, con 1.500 rs.

Doña Feliciano Adrienense, viuda de D. Antonio Maria Adrienense, Vocal que ha sido de esta Junta, con 7.000 rs.

D. Dolores Min y Gonzalez, viuda de D. Julian Maria Perez, y huérfana de D. Juan Antonio, Contador que fué de Rentas de Guadalajara, con 3.500 rs.

Doña Amalia Vallerol, huérfana de D. José, Oficial Interventor de la Estafeta de Correos de San Clemente, con 1.500 rs.

Doña Maria del Carmen Lopez, viuda de D. Salvador Gonzalez, Interventor que fué de los derechos de puertas de Granada, con 750 rs.

Doña Dolores Vallabrega y Baron, hija de D. Francisco Rodriguez, Viuda que fué de Aduanas, y viuda de Don Juan Carabantes, con 3.500 rs.

Doña Jerónima Josefa Canton, viuda de D. Francisco Rufino Huertas, Ayudante Oficial que fué de las minas de Almaden, con 1.000 rs.

D. Marcelino Tolosa, huérfano de D. Joaquin, Oficial segundo que fué de la Administracion principal de Contribuciones directas de la provincia de Salamanca, con 1.250 rs.

Doña Francisca Erskine, viuda del Excmo. Sr. Don Angel Calderon de la Barca, Ministro que fué de Estado, con 15.000 rs.

Doña Inés Garcia de Tejada, viuda de D. Juan Eloy de Bona, Contador primero jubilado del Tribunal de Cuentas del Reino, con 5.000 rs.

Doña Maria Josefa Dominguez, viuda de D. Apolinario Aguirre, Administrador que fué de Rentas estancadas de la provincia de Huelva, con 3.300 rs.

Doña Celodonia Diaz Espada, viuda de D. Manuel de Berberan, Teniente que fué del antiguo resguardo de la provincia de Burgos, con 2.500 rs.

Doña Rosa Burgo, hija de D. Juan, Oficial que fué del Parte en el ramo de Correos, y viuda de D. Antero Arbol, con 3.000 rs.

Doña Josefa de Alba y Alba, viuda de D. José Pelaez, Oficial que fué de la clase de terceros de Hacienda pública en la Direccion general de Contribuciones, con 2.500 reales.

Doña Zenona Jalon, viuda de D. Jerónimo Velasco, Administrador de Rentas estancadas que fué de Villadiego, con 1.000 rs.

Doña Polonia Ruiz de Bertoloty, viuda de D. Ricardo Bertoloty, auxiliar permanente que fué de Obras públicas. Sin derecho.

D. Antonio y D. José de Mora, huérfanos de D. José, Fiel que fué de los derechos de puertas de Cádiz, con 2.000 rs.

Doña Nemesia Gil y Carrasco, huérfana de D. Juan, Administrador de Rentas que fué del partido de Ponderada, con 2.500 rs.

Doña Vicenta Martinez Acosta, viuda de D. José Jimenez Herrera, Oficial tercero que fué de Administracion de Contribuciones indirectas de la provincia de Granada, con 1.250 rs.

Doña Emilia Fernandez Mota, viuda de D. Rafael Sanchez, Oficial segundo de la Administracion principal de Correos de Córdoba, y ultimamente de la Estafeta de Pamplona, con 2.200 rs.

Doña Micaela Franganillo, viuda de D. José Ferrer, Director de las aguas minerales de Arnedillo, con 2.000 reales.

Doña Carolina y D. José Benedicto, huérfanos de Don Manuel, Oficial de la clase de cuartos de Hacienda pública en la Contaduría central, con 2.000 rs.

Doña Manuela, D. Eliseo y D. Emilio Alvarez, huérfanos de D. Enrique, Juez de primera instancia que fué del partido de Puente Caldas, con 3.000 rs.

Doña Remona Gonzalez y Perez, viuda de D. Bernardo Granda, Oficial de libros, Interventor de los derechos de consumos de Valladolid, con 2.000 rs.

Doña Teresa Rius, viuda de Don Tomás Ramon y Rodrigo, Administrador que ha sido de Rentas de Gibara (Cuba), con 375 pesos.

D. José Maria y Doña Elena Montero, huérfanos de D. José Maria, Oficial primero Interventor que fué de la Administracion del Correo central, con 5.700 rs.

Doña Josefa Sanchez y Doña Carmen Rubio de Villegas, viuda de D. José, Profesor de dibujo de la Escuela superior de Bellas Artes, con 1.5

361 D. José Arau y Delgar, corista del convento de Francisco de Gerona, con 3 rs.
362 D. Juan Aragon y Orriols, lego del convento de Francisco de Berga, con 3 rs.
363 D. Joaquin Arguer, corista del convento de padres servitas de Barcelona, con 3 rs.
364 D. Juan Bruch y Roca, corista trinitario descalzo de Barcelona, con 3 rs.
365 D. Antonio Blanch y Rafols, corista benedictino de San Felix de Gixols, con 3 rs.
366 D. Ramon Boldú y Nogués, corista franciscano de Barcelona, con 3 rs.
367 D. José Benet y Roca, corista agustino calzado de Barcelona, con 3 rs.
368 D. Francisco Benlles y Torrent, corista carmelita calzado de Barcelona, con 3 rs.
369 D. Juan Bonet y Ferro, lego carmelita descalzo de Barcelona, con 3 rs.
370 D. Juan Casals y Viñas, corista del convento de mínimos de Barcelona, con 3 rs.
371 D. Sebastian Catams y Fontanals, lego trinitario calzado de Villafranca del Panadés, con 3 rs.
372 D. Francisco Calvet y Teixot, lego del convento de agnizantes de Barcelona, con 3 rs.
373 D. Antonio Canudas, corista del monasterio de Nuestra Señora de Monserrat, con 3 rs.
374 D. Francisco Campmani y Gribé, lego del monasterio de Murta, con 3 rs.
375 D. Jaime Cabot y Ferrer, corista benedictino del monasterio de San Salvador de Breda, con 3 rs.
376 D. Antonio Crehuts y Barceló, corista agustino calzado de Barcelona, con 3 rs.
377 D. Félix Cuberta y Cabanes, corista agustino calzado de Barcelona, con 3 rs.
378 D. Francisco Cabal y Rius, lego carmelita calzado de Barcelona, con 3 rs.
379 D. Antonio Cuadrado y Ricart, corista carmelita descalzo de Barcelona, con 3 rs.
380 D. Joaquin Carbonell y Guell, lego carmelita descalzo de Mataró, con 3 rs.
381 D. Bartolomé Espunallá, lego trinitario descalzo de Vich, con 3 rs.
382 D. José Espolet y Martí, corista carmelita descalzo de Barcelona, con 3 rs.
383 D. Manuel Fabregat, corista del convento de mínimos de Manresa, con 3 rs.
384 D. Domingo Ferrer y Nicolau, corista del monasterio de Poblet, con 3 rs.
385 D. Jerónimo de Franck y Font, corista del monasterio de Ripoll, con 3 rs.
386 D. Miguel Gali y Solnevia, corista del convento de mínimos de Barcelona, con 3 rs.
387 D. Juan Gatins y Badosa, corista carmelita calzado de Barcelona, con 3 rs.
388 D. Juan Hortet y Forn, corista carmelita descalzo de Barcelona, con 3 rs.
389 D. Juan Juli y Maren, lego del convento de agnizantes de Barcelona, con 3 rs.
390 D. Ramon Fuent, corista trinitario calzado de Villafranca del Panadés, con 3 rs.
391 D. Jaime Lopart, corista trinitario calzado de Villafranca del Panadés, con 3 rs.
392 D. José Moijavia, lego del convento de mínimos de Gerona, con 3 rs.
393 D. Ramundo Manat y Mariastani, corista agustino de Barcelona, con 3 rs.
394 D. Juan Perera y Mestres, corista del convento de mínimos de Barcelona, con 3 rs.
395 D. Márcos Planés y Andrés, lego jesuita de Manresa, con 3 rs.
396 D. José Pagés y Capderros, lego del monasterio de Monte alegre, con 3 rs.
397 D. Isidro Pujadas y Pujols, corista agustino de Barcelona, con 3 rs.
398 D. Jaime Puidemunt, lego agustino de Miralles, con 3 rs.
399 D. Pedro Rivó y Sitja, lego del monasterio de Monte alegre, con 3 rs.
400 D. Joaquin Rosell, lego carmelita calzado de Barcelona, con 3 rs.
401 D. Miguel Busca y Yayés, corista carmelita descalzo de Vich, con 3 rs.
402 D. José Suari y Calzada, carmelita agustino de Barcelona, con 3 rs.
403 D. Luis Selles y Jordá, corista agustino de Barcelona, con 3 rs.
404 D. Lorenzo Sarret y Bonell, lego carmelita calzado de Barcelona, con 3 rs.
405 D. Joaquin Torné y Company, corista dominico de Barcelona, con 3 rs.
406 D. Luis Torel y Crell, corista del monasterio de Ripoll, con 3 rs.
407 D. José Torrá y Alegre, corista carmelita calzado de la villa de Olot, con 3 rs.
408 D. Miguel Luciano Vila, corista del convento de agnizantes de Barcelona, con 3 rs.
409 D. Agustín Vives, lego trinitario calzado de Barcelona, con 3 rs.
410 D. José Vidal y Brull, lego del convento de servitas de Barcelona, con 3 rs.
411 D. Mariano Vidal y Berenguer, corista carmelita calzado de Barcelona, con 3 rs.
412 D. Jaime Vilal y Fernandez, corista carmelita calzado de Manresa, con 3 rs.
413 D. Pedro Aldea, corista profeso de San Francisco de Molina, con 3 rs.
414 D. José Martínez, corista franciscano observante de Molina, con 3 rs.
415 D. Juan Fernandez, lego alcantarino del convento de Córdoba, con 3 rs.
416 D. Pedro Salido, lego alcantarino del convento de Córdoba, con 3 rs.
417 D. Mariano de Mora, corista carmelita descalzo de Montoro, con 3 rs.
418 D. Sebastian Gabriel Alberto, corista carmelita descalzo de Pastrana, con 3 rs.
419 D. Tomás Atienza, corista del convento de San Francisco de Domas del de la Aguilera, con 3 rs.
420 D. Francisco Fernandez, corista del convento de San Agustín de Valladolid, con 3 rs.
421 D. Félix Flores, corista carmelita descalzo de Pastrana, con 3 rs.
422 D. Lorenzo Infante, corista del convento de San Diego de Valladolid, con 3 rs.
423 D. Felipe Baez Aguilar, corista capuchino de Málaga, con 3 rs.
424 D. José de Burgos y Godoy, corista franciscano del convento de los Remedios de Antequera, con 3 rs.
425 D. Gabriel Diaz Gonzalez, corista franciscano del convento de los Remedios de Antequera, con 3 rs.
426 D. Francisco Sanchez, corista franciscano del convento de los Remedios de Aguilera, con 3 rs.
427 D. Mauricio Dominguez, corista minimo de Salamanca, con 3 rs.
428 D. Casio Corral, lego agustino de Valladolid, con 3 rs.
429 D. Maximino Galvan, corista trinitario de Valladolid, con 3 rs.
430 D. Manuel Izquierdo, corista franciscano de Valladolid, con 3 rs.
431 D. José Diaz, corista franciscano de Segovia, con 3 rs.
432 D. Juan Fuñer y Milan, corista franciscano de Cádiz, con 3 rs.
433 D. José María Mireles, corista de Santa María la Real de Aguilar del Campo, con 3 rs.
434 D. Juan Manso Bernejo, corista bernardo de Leon, con 3 rs.
435 D. Francisco Zai y Arrea, lego capuchino de Bertiz, con 3 rs.
436 D. Antonio Esclava, lego carmelita de Pamplona, con 3 rs.
437 D. Ventura Atienza, lego carmelita de Navarra, con 3 rs.
438 D. José Mendoza, lego trinitario de Alfaro, con 3 rs.
439 D. Bartolomé Sanchez, corista dominico de Ciudad-Rodrigo, con 3 rs.
440 D. Francisco Santos, corista dominico de la Peña de Francia, con 3 rs.
441 D. Juan Antonio Vicente, lego de San Antonio de Avila, con 3 rs.
442 D. Martín Alonso, corista carmelita de Avila, con 3 rs.
443 D. José de Ramos y Gutierrez, corista trinitario de Málaga, con 3 rs.
444 D. Diego Varo y Rodriguez, lego franciscano de Jerez, con 3 rs.
445 D. José María Barranco, corista capuchino de Ecija, con 3 rs.
446 D. José Andrés Frias y Moreno, corista minimo de Motril, con 3 rs.
447 D. José Guerrero Peramos, corista trinitario de Ronda, con 3 rs.
448 D. Justo Gutierrez, lego carmelita de Málaga, con 3 rs.
449 D. Francisco Guardado Mesa, corista dominico de Osuna, con 3 rs.
450 D. Rafael Moreno Troyano, corista mercenario de Ronda, con 3 rs.
451 D. Rafael Marin Roman, lego mercenario de Ronda, con 3 rs.
452 D. Miguel de Puga Granados, corista mercenario de Ronda, con 3 rs.
453 D. Francisco Roldan Fernandez, lego carmelita de Antequera, con 3 rs.

565 D. Rafael de la Vega Lopez, lego franciscano de Camilla de Acituno, con 3 rs.
566 D. Antonio Vazquez y Ruiz, corista observante de Velez-Málaga, con 3 rs.
567 D. José María Urbano, corista del convento de mínimos de Motril, con 3 rs.
568 D. Antonio Vidal, lego capuchino del convento de Calatayud, con 3 rs.
569 D. Eusebio Val y Borney, corista capuchino de Borja, con 3 rs.
570 D. Ramon Soler y Diosda, lego carmelita descalzo de Calatayud, con 3 rs.
571 D. Leoncio Sebastian y Miguel, corista franciscano de Borja, con 3 rs.
572 D. Miguel Ramirez y Navarro, corista dominico de Calatayud, con 3 rs.
573 D. Manuel Ramos y Maluenda, lego franciscano de Ariza, con 3 rs.
574 D. José Romero y Colas, corista del convento de San Diego de Zaragoza, con 3 rs.
575 D. José Polo Martinez, corista carmelita descalzo de Calatayud, con 3 rs.
576 D. Antonio Judas Morlanés, corista franciscano de Maella, con 3 rs.
577 D. Antonio Moreno y Aroza, lego agustino descalzo de Calatayud, con 3 rs.
578 D. Manuel Mendoza, corista mercenario de Calatayud, con 3 rs.
579 D. Manuel Lorente y Lázaro, lego dominico de Zaragoza, con 3 rs.
580 D. Salvador Latorre y Miguel, corista dominico de Calatayud, con 3 rs.
581 D. Manuel Lorente y Gil, lego capuchino de Caspe, con 3 rs.
582 D. Francisco Lajánia y Viver, corista franciscano de Daroca, con 3 rs.
583 D. Eusebio Labastida y Sanz, lego capuchino de Eplia, con 3 rs.
584 D. Gregorio Labastida y Sanz, corista capuchino de Aranda de Jarque, con 3 rs.
585 D. Pablo Garcia de Rada, corista capuchino de Ataca, con 3 rs.
586 D. Valero Ferrer y Jimenez, corista del convento de franciscos de Borja, con 3 rs.
587 D. Antonio Cascan y Hela, lego del convento de mercenarios de San Pedro Nolasco de Zaragoza, con 3 rs.
588 D. Francisco Casado y Callo, lego agustino de Calatayud, con 3 rs.
589 D. Manuel Casolin, lego del convento de San Francisco de Calatayud, con 3 rs.
590 D. José Bernal y Colas, lego trinitario descalzo de Calatayud, con 3 rs.
591 D. Joaquin Blasco y Truquet, lego del convento de Aula Dei, cartujos de Zaragoza, con 3 rs.
592 D. José Burillo y Muniesa, corista del convento de agustinos de Caspe, con 3 rs.
593 D. Vicente Bueno, corista capuchino de Calatayud, con 3 rs.
594 D. Mariano Alguazar, corista del monasterio de Bernela, orden del Cister, con 3 rs.
595 D. José Alegre y Pina, corista capuchino de Egea de los Caballeros, con 3 rs.
596 D. Antonio Andrade, lego franciscano del Barco de Avila, con 3 rs.
597 D. Gabriel Soto y Suenz, corista del monasterio de San Benito de Cornillana, con 3 rs.
598 D. Vicente Padilla y Garcia, corista franciscano de Fresneda, con 3 rs.
599 D. Marcelino Perez Jimenez, corista carmelita del Burgo de Osma, con 3 rs.
600 D. José Martínez y Ochoandiano, corista carmelita del Burgo de Osma, con 3 rs.
601 D. Manuel Cereceda y Merino, corista benedictino de Celorio, con 3 rs.
602 D. Pedro Amat y Vidal, lego del convento de San Juan de Dios de Murcia, con 3 rs.
603 D. Esteban y Olcina, lego del convento de San Juan de Dios de Murcia, con 3 rs.
604 D. Nicolás Jimenez Prieto, lego franciscano de Fuenfria, con 3 rs.
605 D. Lorenzo Ibañez, corista franciscano de Abroja, con 3 rs.
606 D. Benito Quintano, lego del convento de franciscos de Calahorra, con 3 rs.
607 D. Domingo Salomador, lego del convento de franciscos de Paencia, con 3 rs.
608 D. Francisco Velasco, corista del convento de franciscos de Medina, con 3 rs.
609 D. Matias Miguel Villada, corista franciscano de Castrocho, con 3 rs.
610 D. Salvador Bermudez Cueto, lego capuchino de Ubrique, con 3 rs.
611 D. José de Castro y Romero, corista franciscano de Córdoba, con 3 rs.
612 D. José Doblas y Ramirez, corista franciscano de Fuente Real de Córdoba, con 3 rs.
613 D. Marcelo Ramon Villar, lego capuchino de Velez-Málaga, con 3 rs.
614 D. Buenaventura Aluja, lego bernardo de Santa Creux, con 3 rs.
615 D. Gregorio Borrás, lego franciscano de Reus, con 3 rs.
616 D. Gonzalo Cabello, corista angelino de Palma del Rio, con 3 rs.
617 D. Juan Bautista Miró, corista capuchino de Vich, con 3 rs.
618 D. Ramon Mata y Mañer, lego del convento de capuchinos de Trens, con 3 rs.
619 D. Andrés Vallespi y Mauri, lego carmelita de Reus, con 3 rs.
620 D. Juan Vizcaino y Cárdenas, corista carmelita de Jaen, con 3 rs.
621 D. Vicente de Torres, lego del convento de franciscos de Jaen, con 3 rs.
622 D. Blas Tejada y Ruiz, corista trinitario de Ubeda, con 3 rs.
623 D. Pedro Rubio y Ventas, lego dominico de Jaen, con 3 rs.
624 D. Antonio Guizarro y Ortega, lego carmelita de Jaen, con 3 rs.
625 D. Nicolás Porchel, corista trinitario de Granada, con 3 rs.
626 D. Manuel Muñoz, corista de Nuestra Señora de Gracia de Posadas, con 3 rs.
627 D. Francisco Muñoz y Quintero, lego del convento de dominicos de Jaen, con 3 rs.
628 D. Domingo Muñoz y Quesada, corista trinitario calzado de Ubeda, con 3 rs.
629 D. Antonio Lopez Espino, lego del convento de San Juan de Dios de Almagro, con 3 rs.
630 D. Pedro Bernardino Jimenez, corista carmelita descalzo de Jaen, con 3 rs.
631 D. Juan Jurado y Sanchez, corista del convento de dominicos de Jaen, con 3 rs.
632 D. Antonio Jimenez Callejon, corista dominico de Jaen, con 3 rs.
633 D. Pedro Antonio Garcia, lego profeso del convento de San Francisco de Ubeda, con 3 rs.
634 D. Miguel Eustaquio Garcia, lego del convento de franciscos de Porcuna, con 3 rs.
635 D. José Grande y Martinez, corista dominico de Jaen, con 3 rs.
636 D. Fernando Garcia Ayora, corista dominico de Jaen, con 3 rs.
637 D. Francisco Javier Clavijo y Llovera, corista dominico de Jaen, con 3 rs.
638 D. Fernando Jarrillo, lego carmelita calzado de Jaen, con 3 rs.
639 D. Juan Esteban Bueno, corista del convento de San Basilio de Villanueva del Arzobispo, con 3 rs.
640 D. Luis Bueno Palomino, lego trinitario calzado de Andújar, con 3 rs.
641 D. José María Aguilar Latorre, corista dominico de Jaen, con 3 rs.
642 D. Juan Ruiz Estepa, lego del convento de franciscos de Aranal, con 3 rs.
643 D. Francisco María Zúñiga, lego capuchino de San Antonio del Prado de esta corte, con 3 rs.
644 D. José Urziza, lego jesuita de Madrid, con 3 reales.
645 D. Cristóbal Sillero y Jimenez, corista dominico de Córdoba, con 3 rs.
646 D. Francisco Urbano, corista franciscano de Lucena, con 3 rs.
647 D. Juan Ortigon, corista jesuita de Alcalá de Henares, con 3 rs.
648 D. Juan Ruiz, lego franciscano de Sevilla, con 3 reales.
649 D. Bartolomé Muñoz, corista jesuita de Alcalá de Henares, con 3 rs.
650 D. Miguel Millan Pardo, lego agustino de esta corte, con 3 rs.
651 D. Ruperto Francisco Irazusta, corista capuchino de Segovia, con 3 rs.
652 D. Carlos Gamarra, corista dominico del convento de Atocha de esta corte, con 3 rs.
653 D. Antonio Pacheco y Mateo, lego trinitario calzado de Jerez de la Frontera, con 3 rs.
654 D. Sixto de Bariales, corista del monasterio de San Miguel del Monte, con 3 rs.
655 D. Francisco Tomás Villegas, lego agustino recoleto de la Nava del Rey, con 3 rs.
656 D. Francisco Rodriguez Rivera, corista franciscano angelino del convento de la Campana (Sevilla), con 3 reales.
657 D. Pedro Garcia Luna, corista franciscano del convento de Lora del Rio, con 3 rs.

696 D. Francisco Jurado, corista franciscano de la villa de Huelva, con 3 rs.
697 D. Tomás Muñoz, corista carmelita calzado ex-tramuros de Córdoba, con 3 rs.
698 D. José María Acroyo, corista franciscano observante del convento de San Pedro el Real de Córdoba, con 3 reales.
699 D. Francisco de Paula Lopez, corista agustino calzado de Córdoba, con 3 rs.
700 D. Antonio Ariza, lego franciscano observante del convento de Bujalance, con 3 rs.
701 D. Eusebio Linares y Lozano, lego del convento de San Juan de Dios de Montilla, con 3 rs.
702 D. Juan Antonio Gálvez, corista del convento de San Diego de Hinoxa, con 3 rs.
703 D. Idefonso María Guzman, corista del convento de San Basilio de Posadas, con 3 rs.
704 D. Antonio Ortega, corista franciscano observante de San Pedro el Real de Córdoba, con 3 rs.
Madrid 12 de Noviembre de 1861.—El Secretario habilitado, Manuel Estéban Blanco.—V. B.—El Presidente, Farinas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 16 de Diciembre próximo se celebrará subasta pública en las minas de Almadén para contratar la reedificación de la techumbre del almacén de madera de pino, situado en el cerro de San Teodoro. El precio máximo admisible para esta subasta se fija en 2.130 rs., y las condiciones a que ha de sujetarse el contrato se hallan determinadas en el pliego formado al efecto, el cual está de manifiesto en esta Dirección general y en la Superintendencia de las minas de Almadén. Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:
'Entero el que suscribe del pliego de condiciones para contratar la reedificación de la techumbre del almacén de maderas de pino de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1861, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de . . . . . por la mano de obra y materiales que facilita el asentista (expresado por letra).
(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)
Madrid 12 de Noviembre de 1861.—El Director general, José Gener.

El día 19 de Diciembre próximo tendrá lugar en las minas de Almadén la subasta para la enajenación de 2.000 arrobas de paja próximamente que resultarán sobrantes en el departamento de Almadén en 1.º de Enero de 1862, bajo el tipo mínimo de 23 rs. cada arroba, y con sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en la Superintendencia de las referidas minas. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:
'Entero el que suscribe del pliego de condiciones para contratar la compra de la paja existente en la casa factoría de las minas de Almadén, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de . . . . . por cada arroba castellana que resulte de paja (expresado por letra).
(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)
Madrid 12 de Noviembre de 1861.—El Director general, José Gener.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Navas de Oro y Cuellar.
1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Navas de Oro á Cuellar la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos.
2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarla convenientes al servicio.
3.º Por los retrasos cuyas causas no justificquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Segovia.
5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.
9.º La cantidad en que queda reducida la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Segovia.
10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que principia el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.
11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.
12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase de todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.
13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Segovia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Navas de Oro y Cuellar, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 29 del mes actual, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.
14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6.500 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.
15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Jaen ó en la Administración de Rentas de Ubeda, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, resados, menos la correspondiente de mejor postor, quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.
16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.
17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
'Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Navas de Oro á Cuellar y vice versa por el

precio de . . . . . rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.'
' Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.
19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.
22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.
Madrid 7 de Noviembre de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Ubeda y Navas de San Juan (por Saviote).

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Ubeda á Navas de San Juan la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos.
2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarla convenientes al servicio.
3.º Por los retrasos cuyas causas no justificquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Jaen.
5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.
9.º La cantidad en que queda reducida la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Jaen.
10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que principia el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.
11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.
12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase de todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.
13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Jaen y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Ubeda, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 29 del mes actual, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.
14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6.500 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.
15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Jaen ó en la Administración de Rentas de Ubeda, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, resados, menos la correspondiente de mejor postor, quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.
16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.
17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
'Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Ubeda á Navas de San Juan y vice versa por el precio de . . . . . rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.'
Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.
19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.
22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.
Madrid 7 de Noviembre de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 14 de Noviembre de 1861.—Rafael Gelabert Hore.
Denunciada en concepto de mostrencos una tierra de ocho fanegas en término de Alcobendas, al sitio llamado Cuesta Blanca, y que ha venido labrando Máximo Riva, se avisa por el presente á las personas que se crean con derecho á la propiedad de la mencionada tierra, para que se presenten en la oficina, sita en la plaza Mayor, número 7 y 9.º piso segundo, con los títulos que acrediten dicho extremo dentro del término de 10 días.
Madrid 15 de Noviembre de 1861.—Rafael Gelabert Hore.

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento consuetudinal de Beniafrit, dotada con 4.200 rs. anuales. Los que aspiren á obtenerla deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación de presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.
Valencia 14 de Noviembre de 1861.—Joaquín de Peralta. 7121—1

Gobierno de la provincia de Palencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento consuetudinal de Llauri, dotada con 3.000 rs. anuales. Los que aspiren á obtenerla deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación de presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.
Valencia 13 de Noviembre de 1861.—Joaquín de Peralta. 7196—3

Gobierno de la provincia de Alicante.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Elda, en esta provincia, dotada con 6.000 reales anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de dicha corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1857, expresado por el Ministerio de Gracia y Justicia.
Palencia 11 de Noviembre de 1861.—Manuel Ureña. 7122—1

Gobierno de la provincia de Huesca.

Se halla vacante por renuncia del que la obtiene la Secretaría del Ayuntamiento de Villaluenga, dotada con 1.600 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.
Palencia 13 de Noviembre de 1861.—El G. I. Manuel Viesca. 7192—3

Gobierno de la provincia de Granada.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Bida, en esta provincia, dotada con 2.000 reales en este presupuesto oficial, para que los que se crean con derecho á ella presenten sus solicitudes ante el Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de 30 días, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte.
Granada 11 de Noviembre de 1861.—Celestino Mas y Abad. —2

Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de San Bartolomé de Béjar, dotada con 2.500 rs. anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será elegido para dicho cargo el que reúna mejores circunstancias, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.
Avila 13 de Noviembre de 1861.—Romualdo Becerril. 7194—3

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla del Coco, en esta provincia, dotada con la cantidad de 500 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.
Burgos 13 de Noviembre de 1861.—Francisco de Otazu. 7195—3

Audiencia territorial de Barcelona.

El día 2 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, se celebrará en el despacho del Excmo. Sr. Regente la subasta de las obras que han de practicarse en el edificio de esta Audiencia, á tenor del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 4.º del actual.
Barcelona 4 de Noviembre de 1861.—D. O. de S. E. Pedro Riera y Rovis, Secretario de Gobierno.

Alcaldía constitucional de la villa de Puerto-Real.

Habiendo sido denunciado para su reedificación el solar en esta villa calle de San Francisco, núm. 20, lindante por N. con casa en reedificación de D. Francisco Vega Catalá, por E. con solares de Casa-la-Iglesia, por S. con casa de heraderos de D. Pedro Moreno, y por O. da su frente á la calle referida; ignorándose quién sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provisión de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y continuará el expediente según disponen las leyes é instrucciones de la materia.
Puerto Real 12 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Sebastián Barea.—El Secretario, José María Lavesa. 7190

Alcaldía constitucional de Duraton.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo por renuncia del que la desempeña; su dotación es la de 720 rs. anuales pagados del presupuesto municipal por trimestres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento durante un mes, á contar desde la publicación

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Gabriel Hoyos y Velarde, ó sus herederos hasta el décimo grado, se le cita por el presente para que en el término preciso de 30 días, desde la fecha de este anuncio, se presenten en esta dependencia principal con los títulos que legitimen su derecho á varias tierras, sitas en los pueblos de Fuencarral, Hortaleza y Chamartín, de esta provincia, cuyas

de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid. Duración 12 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Ramón Martín. 7161.—2

### Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cáceres.

D. José Manuel Tenorio, Caballero de la ínclita y militar Orden de San Juan de Jerusalén, individuo de la Real Sociedad Económica Matritense y Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Cáceres. Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Silvestre Baltasar López y a D. Fernando Luis Mansi, Administradores que fueron de los estados sequestrados de Jarandilla y Tornavacas en los años de 1804, 5, 9, 10, 11 y 14 al 23, y a los hijos, herederos y sucesores de los mismos, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de nueve días, a contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, satisfagan la suma que resultó a aquellos de alcance según aparece de la certificación que se publica a continuación; en inteligencia que de no hacerlo, previa la declaración de contumacia y rebeldía, se procederá a las actuaciones subsiguientes. Dado en Cáceres a 11 de Noviembre de 1861.—J. Manuel Tenorio.

D. Valentín Morquecho, Oficial primero Interventor de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cáceres.

Certifico que en esta Administración principal pende un expediente instruido con objeto de hacer efectiva la suma de 32.412 rs. 89 céntimos, que resultaron de alcance a los Administradores que fueron del estado sequestrado de Jarandilla y Tornavacas. D. Silvestre Baltasar López y D. Fernando Luis Mansi en las cuentas que rindieron en los años 1804, 5, 9, 10, 11 y 14 al 23, dadas las 11 primeras por aquel y las últimas por este; cuya cantidad, en razón a no haber comparecido los mismos ni sus herederos a recoger y contestar los pliegos de reparos puestas a dichas cuentas en las que dejaron de consignar las sumas de alcance por las anteriores, fué declarada partida de alcance por providencia del Tribunal de Cuentas del Reino de 13 de Setiembre de 1860, y librada la oportuna orden para que se procediese por la vía de apremio a hacerla efectiva. Y para que conste libro la presente que firmo en Cáceres a 11 de Noviembre de 1861.—Valentín Morquecho.—V. B.—7167

### Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

En virtud de órdenes superiores, el día 23 del actual, a la una de su tarde, tendrán lugar en esta Administración principal de Hacienda pública, en la de Madrid y en las subalternas de Rentas de Algeciras y Arcos, las triples subastas de los derechos totales de consumos de las ciudades por los tres años inmediatos, con sujeción a las condiciones establecidas en el edicto y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 217, del martes 10 de Setiembre de último, y cuyos respectivos expedientes obran sus efectos en las oficinas referidas, siendo el tipo de la de Algeciras el de 220.000 rs., y de la de Arcos el de 102.072 rs. Cádiz 12 de Noviembre de 1861.—P. O., Manuel Díaz Valdés. 7189

### Venta de Bienes desamortizados.

#### PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 19 de Noviembre de 1861, en las Casas Consistoriales de Madrid, de doce a una de la tarde ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte y Escribano D. José Salcedo.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### PARTIDO DE ALCALÁ.

###### Propios.—Rústicos.

###### Mayor cuantía.

Número 7.509 del inventario.—Una tierra de labor y secano, al punto nombrado Santa Cruzeta ó Mingoromango, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en renta Micaela Martínez y es de tercera y sembradura alternada; su cabida una fanega, 9 celemines, equivalentes a 56 áreas, 45 centiares, Linda N. tierra de herederos de D. Dionisio Pérez, M. id. de Alejandro García L. tierra del Marqués, P. senda de la Cruzeta; ha sido tasada en 300 rs., y capitalizada por la renta de 45 que han graduado los peritos en 337 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 7.510 del inventario.—Un terreno de calmos ó yerros, al punto nombrado la Carravilla, del mismo término y procedencia de la anterior, y es de cuarta clase y de pastos de calmos; su cabida 3 fanegas, 3 celemines, equivalentes a 69 áreas, 50 centiares, Linda N. camino de Villavilla, M. id. id. tierra de varios, P. r. del término de Villavilla; ha sido tasada en 420 rs., y capitalizada por la renta de 6 que han graduado los peritos en 435 rs., tipo para la subasta.

Núm. 7.511 del inventario.—Una tierra de labor y secano, sita al punto nombrado el Hormiguero, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en renta Eugenio Elípe, y es de primera y sembradura alternada; su cabida 6 celemines, equivalentes a 15 áreas, 52 centiares, Linda N. tierra de Ezequiel Bravo, M. id. de Ezequiel y Eugenio Elípe, L. tierra de la Iglesia, P. id. de Collantes; ha sido tasada en 300 rs., y capitalizada por la renta de 45 que han graduado los peritos en 337 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

###### Beneficencia.

Núm. 4.736 del inventario.—Una tierra de labor, yerros, al punto nombrado los Carriles, en el término de Corpa, procedencia de Beneficencia, la cual es de cuarta clase y secano, y sembradura alternada; su cabida una fanega, equivalente a 31 áreas, 5 centiares, Linda N. tierra que fué de villa, M. id. que fué de la Iglesia, L. idem de Cleto Elípe, P. carril de las Tepajas; ha sido tasada en 60 rs., y capitalizada por la renta de 3 que han graduado los peritos en 67 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 4.737 del inventario.—Una tierra de labor y secano al punto nombrado el Carril de San Roque, del mismo término y procedencia del anterior, que lleva en renta Esteban Loeches y es de tercera y sembradura alternada; su cabida 2 celemines, equivalentes a 5 áreas, 20 centiares, Linda N. tierras de herederos de Jaramillo, M. y L. camino de San Roque, P. eras del pueblo; ha sido tasada en 40 rs., y capitalizada por la renta de 2 que han graduado los peritos en 45 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.738 del inventario.—Una tierra de labor y secano al punto nombrado senda Salceda, del mismo término y procedencia del anterior, que lleva en renta Ángel Pérez, y es de cuarta clase y sembradura alternada; su cabida 6 celemines, equivalentes a 15 áreas, 52 centiares, Linda N. senda Salceda, M. tierra de Collantes, L. tierra de Ángel Pérez, P. tierra que fué de villa; ha sido tasada en 40 rs., y capitalizada por la renta de 2 que han graduado los peritos en 45 rs., tipo para la subasta.

Madrid 19 de Octubre de 1861.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Lorenzo Moret.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Remate en quiebra.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate en quiebra para el día 19 de Noviembre próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### Propios.—Urbanos.

###### Finca urbana en la villa de Algora.

Núm. 856 del inventario.—Un parador en dicha villa de Algora, procedente de sus propios, sito en la plaza, de figura rectangular; tiene de superficie 9.075 pies cuadrados y un corral de 950 pies cuadrados; su construcción consta en el piso bajo de un portal, un cuarto, un corredor, una cocina y despensa, una cochera y dos cuartos; en el piso segundo una sala con dos alcobas, otra sala con alcoba, otra con dos y otra sin doblar con alcoba y cámara galera; linda al S. calle de las Peñas, M. la carretera, P. la plaza y N. herreñal de Celestino Gallego y casa de Dámaso Jalvo.

Ignorándose la renta que produce, se ha capitalizado por la de 2.500 rs. anuales que le han fijado los peritos en 45.000 rs., y está tasada en venta en 42.500 reales.

En la primera subasta de esta finca, celebrada en 17 de Mayo de 1859, no tuvo licitadores, y se remató en segunda subasta a favor de D. Jerónimo Heredia, vecino de Madrid, en la cantidad de 60.160 rs., a quien se le adjudicó por la Junta superior de Ventas en sesión de 21 de Diciembre del año citado. No habiéndose verificado por el Heredia el pago del primer plazo, se anunció la subasta en quiebra para el día 22 de Julio de 1860, en la que no se presentaron licitadores, por lo que se verificó la retasa de la finca en conformidad de lo acordado por la Junta superior de Ventas; teniendo efecto la tercera subasta de retasa en 12 de Marzo del corriente año, según el anuncio inserto en el Boletín oficial de Ventas, núm. 10, correspondiente al 31 de Enero del mismo año, en la que tampoco se presentaron licitadores, por lo que se anuncia nuevamente en subasta con la rebaja de la sexta parte del tipo de la retasa, en conformidad de lo prevenido en Real orden de 24 de Julio último y acuerdo de la Junta superior de Ventas en sesión de 9 de Setiembre próximo pasado, quedando dicho tipo reducido a la cantidad de 37.500 reales que es el que servirá para esta nueva subasta, la cual se celebra bajo la responsabilidad que al D. Jerónimo Heredia impone la ley.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Sigüenza, cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Algora para su fijación al público.

Guadalajara 12 de Octubre de 1861.—El Comisionado, Antonio Rua Figueroa.

#### PROVINCIA DE MADRID.

##### Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 20 de Noviembre de 1861, de doce a una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y Escribano D. Rafael Casas.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### Propios.—Rústicos.

###### PARTIDO DE ALCALÁ DE HENARES.

###### Mayor cuantía.

Número 7.483 del inventario.—Un terreno erial y de pastos arrompedizos, de cuarta clase, sito en los yerros y arroyada de Torote, término de Alcalá de Henares, procedente de sus propios; contiene la travesía de aguas del arroyo, y se incluyen los arrompedizos del Pontique; su cabida 145 fanegas, equivalentes a 45 hectáreas, 3 áreas y 70 centiares, Linda N. con el arroyo de Torote y sopén de id., M. con la colada, aguadero del arroyo y camino de Paracuellos, L. con el arroyo y tierras de varios, y P. con los visos de las laderas vertientes; ha sido tasado en 21.000 rs., y capitalizado por la renta de 4.050 que le han graduado los peritos en 23.625 rs., tipo para la subasta.

Nota. Esta finca contiene la travesía de un cordel de ganados y camino de Ajalvir.

Núm. 7.486 del inventario.—Otro terreno erial y de pastos, de cuarta clase, sito en los yerros y arroyo de Torote, término de Alcalá de Henares y procedente de sus propios; contiene la travesía de aguas del arroyo; su cabida 190 fanegas, equivalentes a 59 hectáreas, una área y 40 centiares, Linda N. con la colada, aguadero del arroyo y camino de Paracuellos, M. con el camino de hierro y puente de id., L. con tierras de Motezuma y de otros varios, y P. con los visos de las laderas vertientes; ha sido tasado en 36.000 rs., y capitalizado por la renta de 4.800 que le han graduado los peritos en 40.500, tipo para la subasta.

###### Menor cuantía.

Núm. 7.484 del inventario.—Un terreno erial y de pastos, de cuarta clase, sito en los yerros de la arroyada de Torote, término de Alcalá y procedente de sus propios; contiene pastos y la travesía de aguas del arroyo; su cabida 75 fanegas, equivalentes a 23 hectáreas, 29 áreas y 50 centiares, Linda N. con el camino de hierro y el puente de id., M. con la colada, aguadero del río y camino de Espinillos, L. con tierras de D. Bruno Millana y D. Manuel Ibarra, y P. con el descansador y colada al río para los ganados; ha sido tasado en 6.000 rs., y capitalizado por la renta de 300 que le han graduado los peritos en 6.750, tipo para la subasta.

Núm. 7.485 del inventario.—Otro terreno erial y de pastos, de cuarta clase, sito en los yerros y la travesía del camino de Daganzo, sito en las laderas de Torote y corregrullo, término de dicho pueblo y procedencia que el anterior; su cabida 30 fanegas, equivalentes a 9 hectáreas, 31 áreas y 80 centiares, Linda N. con tierra labrantía de Motezuma y otros, M. con los visos de las vertientes al Torote, L. con tierras de varios, y raya de Camarín, y P. con tierras de varios y un barranquillo; ha sido tasado en 1.400 rs., y capitalizado por la renta de 70 que le han graduado los peritos en 4.775, tipo para la subasta.

###### Corpa.

Núm. 7.487 del inventario.—Un terreno de calmos ó yerros, de cuarta clase, sito en la senda de Valdecaleros, término de Corpa y procedente de sus propios; contiene pastos; es de una fanega, equivalente a 31 áreas, 5 centiares, Linda N. con tierra de Juan de Ayala y Jaramillo, M. con id. de herederos de Pablo Don Gil, L. con tierra de Juan de Ayala, y P. con id. de herederos de Jaramillo; ha sido tasado en 60 rs., y capitalizado por la renta de 3 que le han graduado los peritos en 67 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 7.488 del inventario.—Otro terreno de calmos ó yerros con pastos de cuarta clase, sito en camino de Pezuela y Valdelamas, término de Corpa, procedente de sus propios; su cabida una fanega, 6 celemines, equivalentes a 46 áreas, 57 centiares, Linda N. tierra de herederos de Dámaso Elípe, M. con el camino del Pezuela y Valdelamas, L. con tierra de D. Miguel de la Dehesa, y P. con tierra de Mateo Anchocho; ha sido tasado en 400 reales, y capitalizado por la renta de 5 que le han graduado los peritos en 412 rs. 30 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 7.489 del inventario.—Una tierra de labor y calmos de segunda clase, sito en el punto nombrado la tierra de Ambite, término de Corpa, procedente de sus propios, que lleva en renta Tomás García; su cabida 2 fanegas, 6 celemines, equivalentes a 77 áreas y 62 centiares, Linda N. con tierras que dicen de Ambite, M. con tierra de D. Dionisio Villaldea, L. id. de id., y P. con terreno calmo de id. de Villaldea; ha sido tasada en 260 reales, y capitalizada por la renta de 13 que la han graduado los peritos en 292 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 7.490 del inventario.—Un terreno de calmos ó yerros de cuarta clase, sito en la cabeza de la Piedra, término de Corpa y procedente de sus propios; contiene pastos; su cabida 9 celemines, equivalentes a 21 áreas y 40 centiares, Linda N. tierra de herederos de Jaramillo, M. con id. que fué de Monjas de Guadalajara, L. idem de id., y P. de Tomás García; ha sido tasada en 40 rs., y capitalizado por la renta de 2 que le han graduado los peritos en 45 rs., tipo para la subasta.

Núm. 7.491 del inventario.—Otro terreno de labor secano de cuarta clase, sito en la senda del Cordoneiro, término de Corpa, procedente de sus propios, que lleva en renta Ezequiel Hita; su cabida una fanega, 6 celemines, equivalentes a 46 áreas y 57 centiares, Linda N. con el monte Toconal, M. con tierra de villa, L. con idem de Ezequiel Hita, y P. con senda de Pedro del Olmo y Cofradías; ha sido tasado en 440 rs., y capitalizado por la renta de 7 que le han graduado los peritos en 457 reales 80 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 7.492 del inventario.—Otra tierra de labor secano, sita al punto nombrado los Carriles y senda del Cordoneiro, que lleva en renta Pío Pérez; es de cuarta clase; su cabida una fanega, un celemin, equivalentes a 33 áreas y 65 centiares, Linda N. con tierra de villa, M. con el Carril de las Tepajas, L. con tierras de herederos de Agapito Dongil, y P. con senda de Pedro del Olmo; ha sido tasada en 80 rs., y capitalizada por la renta de 4 que le han graduado los peritos en 90 rs., tipo para la subasta.

Núm. 7.493 del inventario.—Otra tierra de labor y de secano de tercera clase, sito en el carril de la Ozaga ó Calera, término de Corpa, procedente de sus propios, que lleva en renta Alejandro García; su cabida una fanega, 6 celemines, equivalentes a 46 áreas y 57 centiares, Linda N. con tierra que fué de villa, M. id. de id., L. con el Carril de la Ozaga y P. con tierra que dicen del Pozo; ha sido tasada en 200 rs., y capitalizada por la renta de 10 que le han graduado los peritos en 225 rs., tipo para la subasta.

Núm. 7.494 del inventario.—Otra tierra de labor y de secano, sita al punto nombrado el Carril de la Ozaga ó Calera, término de Corpa, procedente de sus propios, que lleva en renta Alejandro García; su cabida 4 fanegas, equivalentes a una hectárea, 21 áreas y 20 centiares, Linda N. con tierra que fué de villa, M. id. id. id., L. con el Carril de la Ozaga y P. con tierra que fué de

villa; ha sido tasada en 400 rs., y capitalizada por la renta de 20 rs. que la han graduado los peritos en 450 reales, tipo para la subasta.

Madrid 20 de Octubre de 1861.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Lorenzo Moret.

#### PROVINCIA DE BARCELONA.

##### Subasta en quiebra.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 20 de Noviembre próximo, a las doce, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### Beneficencia.—Rústicos.

###### Mayor cuantía.

Núm. 3 del inventario.—Una heredad denominada Nueva de Port, situada en el punto conocido por ermita de la Virgen de Port, en el término de esta ciudad y en el de Sans, procedente del hospital de Santa Cruz de esta dicha ciudad. Se compone de una gran caña de campo, de tierras de secano, de tierras regadías, de tierras cercadas y de riego, con agua de noria, y de tierras montuosas e incultas en parte, por lo de secano.

Esta finca se divide en dos grupos principales, en la forma siguiente:

El primero, que se conoce por Gleva de la Casa, linda a O. con la carretera de la Font del Esgarós, con N. Marsalet y con tierras de D. José Xibell, a M. con propiedad de Doña María Angela Vilar, a P. con la carretera llamada de Port, y a N. con el torrente designado por Torrente de Port.

Este primer grupo, para mejor comprensión y claridad, se divide en tres partes: la primera consta de una casa elevada parte a un piso y parte a dos, cubierta con terrado de azotea, y su fachada principal linda con la carretera de Port, en longitud de 143,3 palmos (38,23 metros); forman parte de esta casa como accesorios de la misma, y perfectamente cerrado con buenos muros de cerca, un corral para ganado lanar de extensión 50 canas y 9 decimas cuadradas (123.017 metros); hállase ad-más la estancia de donde existe la transmisión y motor de la noria, y esta con agua a poca profundidad, está enclavada en una ladera que encuntra; también un depósito para las aguas que se extravían de la noria, cubierto con teja; y por fin, hay un patio adosado al frente posterior de la casa, bastante capaz para lo que convenga al servicio de ella, con un camino lateral para la entrada de carruajes hasta el mismo patio; ocupa esta primera parte una superficie de 224 canas con 4 decimas, equivalentes a 1.026 metros con 25 milímetros cuadrados, comprendidos los gruesos de los muros de cerca, de fachada y demás levantados.

La segunda parte se compone de una gran extensión cercada con buenos muros de mampostería, dentro de la cual existen tierras para huerta con algunos frutales, y dispuestas en mesetas ó terrazas sostenidas por muretes de obra con asientos de adorno para el embellecimiento del local; estas tierras pueden regarse con aguas de la noria adosada a este cercado, que también forma parte de la Gleva de que se ha hecho mención; este mismo cercado, que se sitúa desde el frente posterior de la casa, tiene un portillo de 2 metros de altura para ser cerrado, y mide de superficie, incluyendo todos los gruesos de muros de cerca y el de las demás obras, 562 y 4 decimas canas, equivalentes a 1.601 metros con 62 decímetros cuadrados.

La parte tercera es una pieza de tierra secano de tercera calidad, parte de ella llana y parte montuosa, que mide 3037 canas 5 decimas cuadradas (7344,7 metros), lindando con la carretera de Port en uno de sus lados.

El segundo grupo, separado del primero solamente por la carretera de Port, linda con el camino de Port, a M. con tierras de D. Diego de Moxó, a P. con tierras de D. José Prats, y a N. con el torrente llamado de Port.

En esta pieza de tierra está enclavada la ermita de Nuestra Señora de Port, de propiedad de varias denominaciones según informos; pero que no pertenece al hospital provincial de Santa Cruz, cuya particularidad en nada le hace menos útil al propósito que se describe; se compone de tierras de secano, de calidad y regadío con aguas derivadas del canal de la Infanta, cercado por O. con un murete adosado a la carretera de Port y al M. con un muro de cerca; tiene además lindante con la carretera un corral cubierto y otro a continuación descubierta, construido todo con buena mampostería, con su portado para establos; se oído estos accesorios de pequeñas dimensiones para cubrir las necesidades del cultivo de esta pieza de tierra si se le destina a huerta; que es de lo que habrá servido en tiempos anteriores; ocupa una extensión superficial, incluso los gruesos de paredes, corrales y estercero, de 2.403 canas cuadradas (5.810 metros, con 45 milímetros cuadrados).

La heredad que queda relacionada, que los peritos juzgan indivisible en suertes para la venta, y que en total mide 6.537 canas con 3 decimas de cana cuadrada, equi-valentes a 45.783 metros con 2 centímetros, fué tasada en 97.951 rs.; se capituló por la Administración del ramo, por la renta de 1.210 rs., que produce según los antecedentes que obran en aquella oficina, en 27.450 reales, y se sacó a subasta por el valor de tasación en 14 de Noviembre de 1859.

Fué adjudicada a D. Pedro Ruipérez, licitador en la corte, por 205.100 rs.; pero como este comprador no satisficó el primer plazo, se le declaró en quiebra y se procedió a nueva subasta, la que se celebró el 19 de Octubre del año próximo pasado, quedando rematada en favor de D. Valentín Tenorio, licitador en el día 19 de 98.500 rs., a quien por igual falta de pago se declaró asimismo en quiebra, y se anunció otra vez la subasta para el 18 de Junio último por el mismo tipo que queda expresado, la cual quedó sin efecto por falta de licitadores; en cuya consecuencia, la Junta superior en sesión de 19 del próximo pasado, acordó que se anunciase nueva subasta, como así se verifica, señalando como tipo el valor de capitalización que se ha hecho mención.

Barcelona 4 de Octubre de 1861.—El Comisionado principal, Manuel Cruz Rodríguez.

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### Finca en quiebra.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 20 de Noviembre de 1861, a las doce de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### Propios.—Rústicos.

###### PARTIDO DE EGUA DE LOS CABALLEROS.

###### Mayor cuantía.

###### Murillo de Gállego.

Núm. 278 del inventario.—Una dehesa procedente de los propios de Murillo de Gállego, sito en sus términos, partida cuarta de Puendeluna, confrontante por N. con dehesa Marivera, por E. con río Gállego, por S. con estero de Gállego, por O. con estero de Puig de Picos; de cabida 1.095 cahices 2 hanegas tierra inculta, que componen 629 hectáreas, 56 áreas, 80 centiares; capitalizada por la renta de 904 rs. dada por los peritos en 20.340, y tasada en 65.160, por los que se subasta.

Esta finca se saca a subasta en quiebra por no haber satisfecho D. Anselmo Sanz, vecino de Madrid, el importe del primer plazo de los 130.600 rs. en que la subastó el día 22 de Diciembre de 1860, el cual es responsable a pagar la diferencia que resulte en contra entre el nuevo y anterior remate, con arreglo a lo que se previene en el art. 159 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Núm. 279 del inventario.—Una dehesa procedente de los propios de Murillo de Gállego, sito en sus términos, partida de Cesper, confrontante por N. con dehesa Corona, por E. con dehesa Marivera, por S. con estero de Puig de Picos, y por O. con monte común; de cabida 617 cahices una hanega tierra inculta, que componen 355 hectáreas, 33 áreas, 20 centiares; capitalizada por la renta de 400 rs. dada por los peritos en 9.000 rs., y tasada en 36.915 rs., por los que se subasta.

Esta finca se saca a subasta en quiebra por no haber satisfecho D. Anselmo Sanz, vecino de Madrid, el importe del primer plazo de los 78.000 rs. en que la remató el día 22 de Diciembre de 1860, el cual es responsable a pagar la diferencia que resulte en contra entre el nuevo y anterior remate, con arreglo a lo que se previene en el art. 159 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Núm. 280 del inventario.—Una dehesa procedente de los propios de Murillo de Gállego, sito en términos de este pueblo y partida de Sierra de los Blancos, confrontante por N. con cuarto Ardisa, por E. con Vedado, por S. con cuarto de Miramonte, por O. con d-hesa Corona; de cabida de 536 cahices 7 hanegas tierra inculta, que componen 308 hectáreas, 73 áreas, 60 centiares; capitalizada por la renta de 372 rs. dada por los peritos

en 8.370 rs., y tasada en 30.660 rs., por los que se subasta.

Esta finca se saca a subasta en quiebra por no haber satisfecho D. Anselmo Sanz, vecino de Madrid, el importe del primer plazo de los 70.000 rs. en que la remató el día 22 de Diciembre de 1860, el cual es responsable a pagar la diferencia que resulte en contra entre el anterior remate, con arreglo a lo que previene el art. 159 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

#### Tauste.

Núm. 302 del inventario.—Un campo procedente de los propios de Tauste, sito en términos de esta villa, partida de riego de la Estanca, confrontante por N. con campo de D. Babil Casajús, por E. con camino de la Estanca, por S. de D. Miguel Pola, y por O. con acquería regadera; de cabida de 40 cahices, 4 hanegas, 2 almudes fanegas, que equivalen a 23 hectáreas, 48 áreas, 36 centiares; tiene la servidumbre de riego para otras heredades, y un camino de tercer orden que pasa por su centro en sentido longitudinal. Lo lleva el arriero Miguel Urzaiz en 560 rs. que paga en 31 de Diciembre; capitalizada en 12.600, y tasada en 32.000 rs. vn., por los que se subasta.

Esta finca se saca a subasta en quiebra por no haber satisfecho D. Valentín Tenorio, vecino de Madrid, el importe del primer plazo de los 33.500 rs. en que la remató el día 26 de Octubre de 1860, el cual es responsable a pagar la diferencia que resulte en contra entre el nuevo y anterior remate, con arreglo a lo que se previene en el art. 159 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Las anteriores fincas han sido clasificadas como vendibles por el Ingeniero de Montes de la provincia.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicaron al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, le pagará este y anterior remate, y su efecto se producirá desde el día de la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve veces cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 14 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 15 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen un 6 más plazos; pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conformé a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen un 10 más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si aparecieren posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid y Egua.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las referidas fincas.

#### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

lesar los cargos que le resultan en causa criminal que se instruya contra el mismo por delito de hurto; aprehendido que no se verificara se sustanciará aquella en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 7162

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozale, Juez togado y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Juan de la Cimentada y Rodríguez y Ramon Torres, mozos que han sido del café Lirico Imperial, á fin de que se constituyan en prisión en el cárcel de Villa, ó comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que resultan contra los mismos en causa criminal que se les sigue por esta; aprehidos que de no hacerlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. 7163

D. Felipe Viñas, Licenciado en Jurisprudencia, Caballero de la Real y distinguido Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia en la villa de Padron, provincia de la Coruña. Hace saber á José Carballeda, ausente en ignorado paradero, haber muerto abintestado su madre Susana Carballeda, viuda de Pedro Carballeda, vecino que en sus días fué del lugar de Cabovilla, en San Juan de Calo, en este partido; se le llama y emplaza, y á las demás personas que se crean con derecho á la herencia de aquella, á fin de que comparezcan á usar de él en este Juzgado por sí ó persona habilitada en forma dentro del término de seis meses, contados desde la publicación del presente; pues no verificándolo, y pasado dicho plazo, se acordará lo necesario en los autos de testamentaria que penden en la Escribanía del que autoriza, parándole perjuicio todas las actuaciones como si con el ausente ó más personas fueran practicadas. Dado en Padron á 10 de Noviembre de 1861.—Felipe Viñas.— José San Martín del Pino. 7164

El Licenciado D. Felipe Granados, Auditor honorario de Marina &c, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Ordiales Sanguino, natural del Casar de Cáceres, que se halla actualmente sirviendo en el ejército, para que por sí ó por medio de su caudal ad-litem, ó procurador autorizado competentemente si fuere mayor de edad, comparezca en este Juzgado para tener la debida intervención en las diligencias de inventario, avalúo, división y adjudicación de los bienes dejados por fallecimiento de su madre Saturnina Sanguino; teniendo entendido que mientras comparece será representado por el Promotor fiscal de este Juzgado y Regidor síndico del Ayuntamiento de dicho pueblo. Dado en Cáceres á 16 de Octubre de 1861.—Felipe Granados.—Por mandado de S. S., Juan Solano Redondo. 7164

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de tres días á D. José Flores, Oficial que fué de la Dirección de Contabilidad, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, Plaza Mayor, número 7, piso tercero, á prestar declaración en causa que se sigue por sustracción de billetes de anticipo del Tesoro; bajo aprehimiento. Madrid 26 de Octubre de 1861.—Por mandado de S. S., J. Neira. 7179

D. Patricio Gonzalez, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Encarnación Muñoz, esposa de D. Fernando Useliet, de 44 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días que por primera vez se le señala se presente en la Audiencia de este Juzgado á fin de recibirla declaración indagatoria en la causa criminal que contra la misma se sigue. Dado en Madrid á 7 de Noviembre de 1861.—Patricio Gonzalez.—Por mandado de S. S., Manuel Hertz. 7180

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa que me hallo instruyendo en averiguación del autor ó autores del robo de las alhajas de la iglesia de la villa de Lupiana, ejecutado en la noche del 9 del corriente, he acordado en auto de hoy, entre otras cosas, se proceda por los Alcaldes y demás Autoridades del reino, á quienes á nombre de S. M. exhorto, á la ocupación de las alhajas robadas, cuyas señas se expresan á continuación, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, las que con aquellos serán puestas á mi disposición. Y para que llegue á noticia de todas las Autoridades civiles y militares del reino se inserta el presente en la Gaceta del Gobierno. Dado en Guadalajara y Noviembre 12 de 1861.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., Benito Martín y Galán. 7181

Señas de los efectos robados. Un San Bartolomé de medio cuerpo, que este es de plata y la cabeza y cuello de bronce. Un copon de metal dorado, de media libra, su forma antigua, sin cruz en la parte superior y lisa. Una caja de plata de un cuarteron de peso poco más ó menos, su forma ovalada y cincelada, con su tuercueta, la que estaba destinada para administrar el Viático. Y la concha excusada en la pila bautismal, de plata, su peso como de un cuarteron poco más ó menos. 7181

D. Pedro Brabo y Barco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido por S. M. &c.

Se hace saber que en los autos de concurso voluntario de acreedores á los bienes de D. Cesáreo Rubio, vecino de Perales, después de varias juntas y diligencias, se presentó por los síndicos una liquidación y adjudicación de dichos bienes para pago á los acreedores, que fué aprobada por los mismos en junta de 20 de Agosto último; y por auto de 2 del actual he mandado fijar el presente en esta ciudad, é insertarlo en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Dado en Molina y Noviembre 12 de 1861.—Pedro Brabo y Barco.—Por su mandado, Timoteo Lopez Moreno. 7182

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado para el remate de la acollana del presente auto, existente en la Hacienda del Hoyo, de la propiedad de la testamentaria de D. Pedro Nauzet, el día 26 del actual, á las once de su mañana, en uno de los Juzgados de Sevilla. Madrid 14 de Noviembre de 1861.—Jerónimo Montesinos. 7183

Iguándose el paradero del maestro de obras apellidado Moron, y siendo necesario recibirla una declaración como testigo en una causa criminal que se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, en virtud de providencia del Sr. D. Feliciano Ramirez de Arellano, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del referido distrito, se cita al indicado Moron para que tan luego como el presente llegue á su noticia comparezca en la audiencia del expresado Juzgado, situado en las afueras de la puerta de Atocha, desde las dos de la tarde y con el referido objeto. 7184

D. Francisco de Paula Alonso, Escribano público por S. M., numerario y del Juzgado de esta ciudad de Burgos y su partido. Doy fe que en las actuaciones sobre ejecución de sentencia en la causa criminal contra Antonio Gonzalez, domiciliado y residente que fué en el pueblo de Galarde, en este partido, sobre hurto, aparece el edicto que dice así: Edicto.—D. Joaquín María Feijóo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gonzalez, natural de Santalla Doxos, en Galicia, que ha residido en el pueblo de Galarde, en este partido, de oficio pastor, soltero, de 20 á 21 años de edad, para que en el término de 30 días comparezca en estas cárceles á fin de cumplir la prisión correccional subsidiaria que se le ha impuesto en la causa seguida en este Juzgado por testimonio del infrascripto, contra el mismo y otros por hurto; bajo aprehimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Burgos 12 de Noviembre de 1861.—Joaquín María Feijóo.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Alonso. Literalmente corresponde con su original á que me refiero; y para insertar en la Gaceta de Madrid, cumpliendo lo mandado, signo y firmo el presente en Burgos á 12 de Noviembre de 1861.—V. Feijóo.—Francisco de Paula Alonso. 7185

D. Cayetano García del Pozo, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Hago saber que en el mes de Noviembre de 1855 se promovió en este mi Juzgado expediente civil ordinario sobre mejor derecho á los bienes que constituyen la memoria obra pía que para dotes á huérfanas fundó en Casarrubios del Monte D. Alonso Madrid Rondero, y cuyo expediente ha estado en suspenso hasta ahora por no haberse continuado las partes interesadas en él. En dicho expediente era parte D. Santos Rondero, natural de San Martín de Valdeiglesias, y vecino que era de Madrid en 1855, cuya existencia he mandado averiguar. En su virtud, y por el presente invito al mismo D. Santos Rondero para que al término de 30 días comparezca de su cuartel modo á este Juzgado el punto ó población de su morada. Así mismo invito á todas las personas y Autoridades que tengan alguna noticia acerca de la existencia, residencia ó acaso fallecimiento del citado D. Santos Rondero, comunicuen tambien de cualquier modo á este Juzgado lo que de aquél supieren; pues en ello coadyuvarán á la recta administración de justicia, á que todo ciudadano está obligado. Dado en Illescas á 14 de Noviembre de 1861.—Cayetano García del Pozo.—Por su mandado, Cipriano Rodríguez. 7186

D. José María Serrano Pingarron, Juez de paz de esta villa, é interino de primera instancia de ella y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Pancho, natural de Morio, departamento de Cantabria, en Francia, soltero, tahonero, de 27 años, con residencia en Villacías, contra quien se sigue causa en este Juzgado por el delito de lesiones, para que se presente en el mismo en el término de nueve días á responder á los cargos que le resultan, que si así lo hiciera se le oirá y hará justicia; bajo aprehimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se inserta el presente en la Gaceta oficial. Dado en Illescas á 14 de Noviembre de 1861.—Cayetano García del Pozo.—Por su mandado, Cipriano Rodríguez. 7186

D. José María Serrano Pingarron, Juez de paz de esta villa, é interino de primera instancia de ella y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Pancho, natural de Morio, departamento de Cantabria, en Francia, soltero, tahonero, de 27 años, con residencia en Villacías, contra quien se sigue causa en este Juzgado por el delito de lesiones, para que se presente en el mismo en el término de nueve días á responder á los cargos que le resultan, que si así lo hiciera se le oirá y hará justicia; bajo aprehimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se inserta el presente en la Gaceta oficial. Dado en Illescas á 14 de Noviembre de 1861.—Cayetano García del Pozo.—Por su mandado, Cipriano Rodríguez. 7186

D. José María Serrano Pingarron, Juez de paz de esta villa, é interino de primera instancia de ella y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Pancho, natural de Morio, departamento de Cantabria, en Francia, soltero, tahonero, de 27 años, con residencia en Villacías, contra quien se sigue causa en este Juzgado por el delito de lesiones, para que se presente en el mismo en el término de nueve días á responder á los cargos que le resultan, que si así lo hiciera se le oirá y hará justicia; bajo aprehimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se inserta el presente en la Gaceta oficial. Dado en Illescas á 14 de Noviembre de 1861.—Cayetano García del Pozo.—Por su mandado, Cipriano Rodríguez. 7186

D. José María Serrano Pingarron, Juez de paz de esta villa, é interino de primera instancia de ella y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Pancho, natural de Morio, departamento de Cantabria, en Francia, soltero, tahonero, de 27 años, con residencia en Villacías, contra quien se sigue causa en este Juzgado por el delito de lesiones, para que se presente en el mismo en el término de nueve días á responder á los cargos que le resultan, que si así lo hiciera se le oirá y hará justicia; bajo aprehimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se inserta el presente en la Gaceta oficial. Dado en Illescas á 14 de Noviembre de 1861.—Cayetano García del Pozo.—Por su mandado, Cipriano Rodríguez. 7186

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa que me hallo instruyendo en averiguación del autor ó autores del robo de las alhajas de la iglesia de la villa de Lupiana, ejecutado en la noche del 9 del corriente, he acordado en auto de hoy, entre otras cosas, se proceda por los Alcaldes y demás Autoridades del reino, á quienes á nombre de S. M. exhorto, á la ocupación de las alhajas robadas, cuyas señas se expresan á continuación, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, las que con aquellos serán puestas á mi disposición. Y para que llegue á noticia de todas las Autoridades civiles y militares del reino se inserta el presente en la Gaceta del Gobierno. Dado en Guadalajara y Noviembre 12 de 1861.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., Benito Martín y Galán. 7181

Señas de los efectos robados. Un San Bartolomé de medio cuerpo, que este es de plata y la cabeza y cuello de bronce. Un copon de metal dorado, de media libra, su forma antigua, sin cruz en la parte superior y lisa. Una caja de plata de un cuarteron de peso poco más ó menos, su forma ovalada y cincelada, con su tuercueta, la que estaba destinada para administrar el Viático. Y la concha excusada en la pila bautismal, de plata, su peso como de un cuarteron poco más ó menos. 7181

D. Pedro Brabo y Barco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido por S. M. &c.

Se hace saber que en los autos de concurso voluntario de acreedores á los bienes de D. Cesáreo Rubio, vecino de Perales, después de varias juntas y diligencias, se presentó por los síndicos una liquidación y adjudicación de dichos bienes para pago á los acreedores, que fué aprobada por los mismos en junta de 20 de Agosto último; y por auto de 2 del actual he mandado fijar el presente en esta ciudad, é insertarlo en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Dado en Molina y Noviembre 12 de 1861.—Pedro Brabo y Barco.—Por su mandado, Timoteo Lopez Moreno. 7182

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado para el remate de la acollana del presente auto, existente en la Hacienda del Hoyo, de la propiedad de la testamentaria de D. Pedro Nauzet, el día 26 del actual, á las once de su mañana, en uno de los Juzgados de Sevilla. Madrid 14 de Noviembre de 1861.—Jerónimo Montesinos. 7183

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado para el remate de la acollana del presente auto, existente en la Hacienda del Hoyo, de la propiedad de la testamentaria de D. Pedro Nauzet, el día 26 del actual, á las once de su mañana, en uno de los Juzgados de Sevilla. Madrid 14 de Noviembre de 1861.—Jerónimo Montesinos. 7183

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado para el remate de la acollana del presente auto, existente en la Hacienda del Hoyo, de la propiedad de la testamentaria de D. Pedro Nauzet, el día 26 del actual, á las once de su mañana, en uno de los Juzgados de Sevilla. Madrid 14 de Noviembre de 1861.—Jerónimo Montesinos. 7183

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado para el remate de la acollana del presente auto, existente en la Hacienda del Hoyo, de la propiedad de la testamentaria de D. Pedro Nauzet, el día 26 del actual, á las once de su mañana, en uno de los Juzgados de Sevilla. Madrid 14 de Noviembre de 1861.—Jerónimo Montesinos. 7183

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado para el remate de la acollana del presente auto, existente en la Hacienda del Hoyo, de la propiedad de la testamentaria de D. Pedro Nauzet, el día 26 del actual, á las once de su mañana, en uno de los Juzgados de Sevilla. Madrid 14 de Noviembre de 1861.—Jerónimo Montesinos. 7183

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado para el remate de la acollana del presente auto, existente en la Hacienda del Hoyo, de la propiedad de la testamentaria de D. Pedro Nauzet, el día 26 del actual, á las once de su mañana, en uno de los Juzgados de Sevilla. Madrid 14 de Noviembre de 1861.—Jerónimo Montesinos. 7183

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado para el remate de la acollana del presente auto, existente en la Hacienda del Hoyo, de la propiedad de la testamentaria de D. Pedro Nauzet, el día 26 del actual, á las once de su mañana, en uno de los Juzgados de Sevilla. Madrid 14 de Noviembre de 1861.—Jerónimo Montesinos. 7183

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado para el remate de la acollana del presente auto, existente en la Hacienda del Hoyo, de la propiedad de la testamentaria de D. Pedro Nauzet, el día 26 del actual, á las once de su mañana, en uno de los Juzgados de Sevilla. Madrid 14 de Noviembre de 1861.—Jerónimo Montesinos. 7183

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado para el remate de la acollana del presente auto, existente en la Hacienda del Hoyo, de la propiedad de la testamentaria de D. Pedro Nauzet, el día 26 del actual, á las once de su mañana, en uno de los Juzgados de Sevilla. Madrid 14 de Noviembre de 1861.—Jerónimo Montesinos. 7183

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado para el remate de la acollana del presente auto, existente en la Hacienda del Hoyo, de la propiedad de la testamentaria de D. Pedro Nauzet, el día 26 del actual, á las once de su mañana, en uno de los Juzgados de Sevilla. Madrid 14 de Noviembre de 1861.—Jerónimo Montesinos. 7183

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado para el remate de la acollana del presente auto, existente en la Hacienda del Hoyo, de la propiedad de la testamentaria de D. Pedro Nauzet, el día 26 del actual, á las once de su mañana, en uno de los Juzgados de Sevilla. Madrid 14 de Noviembre de 1861.—Jerónimo Montesinos. 7183

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado para el remate de la acollana del presente auto, existente en la Hacienda del Hoyo, de la propiedad de la testamentaria de D. Pedro Nauzet, el día 26 del actual, á las once de su mañana, en uno de los Juzgados de Sevilla. Madrid 14 de Noviembre de 1861.—Jerónimo Montesinos. 7183

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado para el remate de la acollana del presente auto, existente en la Hacienda del Hoyo, de la propiedad de la testamentaria de D. Pedro Nauzet, el día 26 del actual, á las once de su mañana, en uno de los Juzgados de Sevilla. Madrid 14 de Noviembre de 1861.—Jerónimo Montesinos. 7183

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado para el remate de la acollana del presente auto, existente en la Hacienda del Hoyo, de la propiedad de la testamentaria de D. Pedro Nauzet, el día 26 del actual, á las once de su mañana, en uno de los Juzgados de Sevilla. Madrid 14 de Noviembre de 1861.—Jerónimo Montesinos. 7183

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado para el remate de la acollana del presente auto, existente en la Hacienda del Hoyo, de la propiedad de la testamentaria de D. Pedro Nauzet, el día 26 del actual, á las once de su mañana, en uno de los Juzgados de Sevilla. Madrid 14 de Noviembre de 1861.—Jerónimo Montesinos. 7183

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado para el remate de la acollana del presente auto, existente en la Hacienda del Hoyo, de la propiedad de la testamentaria de D. Pedro Nauzet, el día 26 del actual, á las once de su mañana, en uno de los Juzgados de Sevilla. Madrid 14 de Noviembre de 1861.—Jerónimo Montesinos. 7183

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado para el remate de la acollana del presente auto, existente en la Hacienda del Hoyo, de la propiedad de la testamentaria de D. Pedro Nauzet, el día 26 del actual, á las once de su mañana, en uno de los Juzgados de Sevilla. Madrid 14 de Noviembre de 1861.—Jerónimo Montesinos. 7183

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado para el remate de la acollana del presente auto, existente en la Hacienda del Hoyo, de la propiedad de la testamentaria de D. Pedro Nauzet, el día 26 del actual, á las once de su mañana, en uno de los Juzgados de Sevilla. Madrid 14 de Noviembre de 1861.—Jerónimo Montesinos. 7183

Con fecha 12 anuncian de Breslau que el General Luders convocó en dicho día de orden del Emperador el Consejo de Estado para discutir el proyecto de ley relativo á instrucción pública. El examen del proyecto concerniente á la propiedad ha sido suspendido hasta nueva orden del Emperador.

La Gaceta de Viena manifiesta que la noticia comunicada por un telegrama de Marsella acerca de una alianza ofensiva y defensiva entre Austria y Turquía, noticia procedente de Constantinopla y que los periódicos de Viena indicaron desde luego ser inexacta, carece por completo de fundamento.

Segun dicen de Constantinopla, fecha 2, se ha concluido un tratado de amistad y de comercio entre Grecia y la Puerta.

La mayoría de los armenios solicitaba la destitución del Patriarca Serkis.

La comision mixta encargada de arreglar la cuestion de Montenegro ha sido disuelta. Su Presidente, Cheffik-Bey, habia recibido orden de presentarse en Constantinopla. Dos días ántes celebraron una conferencia para tratar de dicha cuestion los Representantes de las Potencias.

En Bagdad ha cesado el cólera.

Ismail-Bajá, que habia huido de la isla de Chipre y se hallaba refugiado en París, ha recibido autorización para regresar á Constantinopla.

### CRONICA EXTRANJERA.

Trátase de llevar á cabo en París una exposicion en extremo singular y que excitará en alto grado la curiosidad: es la de los diferentes retratos que se han hecho de Napoleón I, ya los originales, ya los copias más exactas. Hé aquí el resumen de algunos de los más notables.

En 1791, Greuze, á quien el joven Bonaparte habia sido presentado por su padre, Diputado de la Córcega en los Estados generales, pintó con inimitable acierto las facciones del joven y oscuro Oficial que salia de Brienne. La cabeza de aquel boceto es de un admirable parecido: copiando lo que tenia ante sí, trazó Greuze una cabeza de volúmen desmesurado en proporcion á la delicadeza del cuerpo.

Este retrato es como el anuncio de otro, hecho por el mismo Isabeu, en que se representa al primer Cónsul pasándose en el jardín de su casa.

Greuz hizo en seguida un retrato de Bonaparte Cónsul; su cabeza es hermosa todavía y noble; es muy parecido, pero el traje y los accesorios están descuidados. Existen tambien otros retratos de Robert Lefevre, que han sido muy buscados; son de semejanza completa, pero muy inferiores por su ejecución.

Un escultor de una elegancia fácil y natural, Maësse, ha hecho algunos bustos de Bonaparte: hay uno sobre todo excelente, hoy muy raro, en que aparece Bonaparte en el traje de Oficial de la Convencion y los cabellos lisos y largos.

Más tarde Chaudet, escultor de genio, modeló un busto de Napoleón, hermoso, noble, pero seco y demudado momentáneamente. Basso, estatuario de mujeres, ejecutó tambien otro busto; pero no comprendió la expresión severa y antigua del personaje. Cánova hizo una estatua en pie, cuya cabeza expresa una dulzura femenil, que Napoleón, como Emperador, no tenia.

Entre las cabezas de Napoleón, en que lo ideal ha entrado por mucho, se citará siempre la de Gros en el cuadro de la batalla de Eylau: es de la más noble expresión, y revela una emoción sublime. El color ligeramente cobrizo que entonces tenia el rostro del Emperador está perfectamente reproducido.

Célos Vernet, Gerard y Girodet hicieron asimismo algunos magníficos retratos de Napoleón. Gerard pintó al Emperador en el término más visible de la batalla de Austerlitz: todos conocen aquella figura tranquila, enérgica, rebosando grandeza. Representó tambien con traje imperial, y Mr. Desnoyers ha hecho de este retrato un hermoso busto.

Girodet hizo muchos retratos de Napoleón, en los que se notan el talento meditado, puro, noble y grande del artista, pero menos verdad que en las obras de los demás pintores. Un artista de mucho ingenio y de talento distinguido, Gautherot, pintó con felicidad, firmeza y verdad algunos retratos de Napoleón. El Bonaparte de Gautherot está lleno de verdad y encanto; el primer Cónsul da ordenes á diversos Generales. En ninguna parte su tipo como militar aparece mejor expresado.

La obra más notable, la superior á todas las otras es el gran retrato en pie del Emperador, hecho por David. Es Napoleón en la mejor época de su vida, de 1811 á 1812, ántes de la campaña de Rusia. David ha pintado de cerca en el fuego de la animación aquella poderosa cabeza, aquella fisonomía tan móvil en medio de su misma calma. Esta posición le asegura una inmensa ventaja sobre las demás pinturas de Napoleón.

En cuanto á la figura imperial, David puede hacer frente á todos los demás pintores, porque estudió aquella figura en las tres ó cuatro copias que el hombre le dejó á una grandeza diferente. En cada una de aquellas épocas Napoleón sirvió de modelo á David. El mejor retrato de este pintor, á lo menos el más sencillo, es el tercero, hecho enteramente á la vista de Napoleón y con sus instrucciones y consejos; representa al Emperador en su último traje. Esta pintura es poco conocida, y nunca ha sido expuesta, no habiéndose permitido los sucesos posteriores á la campaña de Rusia: solo ha sido vista en el estudio de David, en su casa, calle de l'Enfer: de él sacó sin embargo Laugier un hermoso grabado.

En uno de los últimos números hemos publicado algunas datos muy curiosos acerca del movimiento de la población en Bélgica durante el periodo de 1854 á 1859: hacémoslo hoy de un resumen de la estadística que del mismo asunto ha salido á luz en el *Moniteur* respecto del año último de 1860:

Resultados generales.—Segun los documentos estadísticos recogidos en el Ministerio del Interior, la población de Bélgica era el 31 de Diciembre de 1860 de 4.731.957 habitantes: esta cifra representa, en comparacion de la de 1859, un aumento de 60.731 habitantes, debida sin duda, á lo menos respecto de los cinco sextas partes, al excedente de los nacimientos sobre las defunciones.

Nacimientos.—Durante el año de 1860 hubo 444.668 nacimientos. Si bien este número es inferior en 5.444 al de 1859, el de nacimientos excede en 1860 del de defunciones 43.835, que constataron en el año de 1859.

Muertes.—El número de defunciones, que fué creciendo sucesivamente hasta 1859, disminuyó en mucho en el de 1860. El excedente de los nacimientos sobre las defunciones es de 51.797, ó sea algo más que la 91 parte de la población; en 1859 no era más que de 33.162, ó la 122 parte de la población.

Las personas mayores de 100 años que fallecieron en 1860 fueron nueve, tres hombres y seis mujeres de las siguientes provincias: una de Brabant, dos de Flandes oriental, dos del Hainaut, una del Limburgo, una del Luxemburgo y dos de Namur.

Matrimonios.—Los contrahidos en 1860 son 35.412. Resumen.—Hé aquí la relacion que presentan los principales elementos de la población del reino durante el año 1860: 32.7 habitantes por cada nacimiento; 50.9 por cada nacimiento; 435 por cada matrimonio; 20.7 nacimientos por cada aborto; 4.06 nacimiento masculino por un nacimiento femenino; un defunción por cada 4.56 nacimiento; un nacimiento ilegítimo por 8.2 nacimientos en las poblaciones y por 18.4 en el campo; 3.8 nacimientos legítimos por cada matrimonio.

Poblacion de Bruselas.—El 31 de Diciembre de 1860 la población de la capital del reino se elevaba á 174.829 habitantes, no habiendo sido más que de 169.640 en 1859. El número de nacimientos de varones fué en 1860 de 2.905 y el de hembras de 2.758; total 5.663 nacimientos. Murieron 2.464 varones y 2.104 hembras; en conjunto 4.568, excediendo por tanto los nacimientos de las defunciones en 1.095. Ha habido 1.602 matrimonios y 44 divorcios.

La población de los ocho Ayuntamientos limítrofes se elevaba en 31 de Diciembre de 1860 á 99.119 habitantes. La aglomeracion de Bruselas era por tanto entonces de 272.948 habitantes, presentando una diferencia de más de 10.467 sobre el año anterior.

### INTERIOR.

MADRID.—SS. AA. RR. los Sres. Duques de Montpensier han hecho últimamente un considerable donativo para ayudar al sostenimiento de la escuela de adultos que se ha establecido en el ex-convento del Angel, en Sevilla.

El Sr. Duque de Tetuán experimentó anteaer una ligera recaída. Ayer por la mañana sintió alguna mejoría y pudo ocuparse en los asuntos más urgentes, que no desatendió, á pesar de haberse unido á él un resaca de los dolores de cabeza que le acometieron el día anterior. Por la tarde se sentía el alivio, y acaso dentro de dos ó tres días se hallé el señor Duque restablecido.

Se ha publicado la entrega 4.ª del *Diccionario de la Legislación y del Enjuiciamiento criminales modernos correspondientes á los Tribunales ordinarios*, que está dando á luz en esta corte el Doctor D. Nicolás Malo.

Uno de estos últimos días se han recibido en Madrid, procedentes de la fundición de Sevilla, 24 cañones de bronce con destino á este parque; cuatro para la manzanera de Segovia, á cuyo punto fueron enviados inmediatamente, y un considerable número de efectos y utensilios que deben ser almacenados y reservados para atender en cualquier caso á las necesidades del servicio, y las exigencias de la guerra.

BARCELONA 13 de Noviembre.—Ayer dió Barcelona otra prueba más de sus adelantos industriales. A las once de la mañana principió la delicada operación de colocar el cuchillo para la armadura de la pila del Gran Teatro del Liceo. Una ansiedad general se notaba en todos los semblantes ántes de subir la gran masa de hierro, de peso tres toneladas, unos 125 quintales, con solo la ayuda de un sencillo palo, de cuya resistencia hasta las personas inteligentes casi desconfiaban.

La voz de *¡anant!*, dada por el autor del proyecto D. Miguel de Berge, empezó majestuosamente la ascension de aquella pieza colossal. Al notarse que esta ya no se movía, se retiró el atrevido aparato. Los ángeles de todos los espectadores quedaron como en suspenso. El cuchillo subía con toda pausa por la sola fuerza de cuatro hombres que daban movimiento á un cablestano, y á las seis de la tarde la armadura se hallaba ya colocada sobre sus estrados, habiendo representado el palo todo el papel que le correspondía hacer en tan delicada operación.

Durante la elevacion del semblante del Sr. de Berge revelaba toda la confianza que como entendido Ingeniero tenia en su sencillo aparato. El palo no estaba clavado; solo descansaba en una crapolina que le permitia verificar todos los movimientos necesarios al mejor éxito de la operación. El cuchillo mide 48 metros, 60 centímetros de longitud. Entre los espectadores estaban el Excmo. Sr. Capitán general, el General segundo Gabo, el Sr. Presidente y Vocales de la Junta de reedificación, y varias personas distinguidas, que al terminar la operación felicitaron por su feliz éxito al Sr. de Berge. (Diario.)

CADIZ 11 de Noviembre.—Esta Academia de Bellas Artes ha acordado abrir certámen para un cuadro original bajo las bases y condiciones que expresa el siguiente programa:

Artículo 1.º Bartolomé Estéban Murillo pintó en el convento de capuchinos de Cádiz el cuadro de grandes dimensiones que representa los Desposorios de Santa Catalina, el cual consistió en el altar mayor de la iglesia. Se ocupaba de concluir su obra cuando tropezó en el andamio en que estaba subido, y cayó al pavimento del presbiterio (de lo que resultó una grave indisposicion que le obligó á volver á Sevilla, donde permaneció lo restante de su vida achacosamente). Varios religiosos capuchinos y otras personas que se hallaban presentes al tiempo de caer acudieron á su socorro.

El acto en que los religiosos y alguna de las demás personas de los auxilios á Murillo es el asunto para el cuadro del certámen.

2.º Las dimensiones de las figuras han de exceder de la mitad del natural.

3.º Quedan á voluntad de los respectivos autores las dimensiones del lienzo, siempre que la menor, en alto ó ancho (segun la figura que dieren al cuadro), no baje de metro y medio.

4.º Puede entrar en el certámen todo artista español residente en España.

5.º Los cuadros se remitirán á la Academia por cuenta de los autores de ellos, y deberán estar entregados el día 31 de Mayo del año próximo.

6.